

ES COPIA

Dra. NATALIA I. SANCHEZ  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



2017 - Año de las Energías Renovables



Ministerio de Producción  
Secretaría de Comercio  
Subsecretaría de Comercio Exterior  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

### ACTA N° 2031

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 14,00 horas y con la asistencia de los señores Directores, Lic. Juan Carlos Hallak, Lic. Alejandro R. Barrios, Lic. Francisco J. Espinosa, Dr. Andrés M. Uslenghi y Lic. Anabel I. S. Marin, el Sr. Presidente da comienzo a la sesión convocada para el día de la fecha en los términos del artículo 19 del Decreto N° 766/94.

La misma tiene por finalidad emitir la determinación final de esta Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE), en el marco de su competencia, acerca del examen por cambio de circunstancias de la medida antidumping dispuesta por la Resolución del ex Ministerio de Economía y Finanzas Pública (ex MEyFP) N° 13/2013, de fecha 25 de enero de 2013 y publicada en Boletín Oficial el 29 de enero de 2013, a las operaciones de exportación hacia la República Argentina<sup>1</sup> de "placas y baldosas de gres fino 'porcellanato' y 'porcelana', sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento"<sup>2</sup> originarias de la República Popular China<sup>3</sup>.

Mediante la citada resolución se aplicó un derecho antidumping específico de 12,20 dólares por metro cuadrado para los porcellanatos pulidos y de 8,77 dólares por metro cuadrado para los porcellanatos sin pulir, por el término de CINCO (5) años.

Los miembros del Directorio tuvieron acceso previo al expediente y a su vez cuentan con el informe GI/GN/ITDFR N° 07/17<sup>4</sup> elaborado por el equipo técnico. Con estos antecedentes e información recabada de fuentes públicas, se arribó a la determinación cuyos fundamentos se desarrollan en la presente Acta.

#### I. ANTECEDENTES<sup>5</sup>.

El 5 de enero de 2016, las firmas CANTERAS CERRO NEGRO S.A. e ILVA S.A., presentaron una solicitud de examen por cambio de circunstancias del derecho antidumping fijado mediante Resolución ex MEyFP N° 13/2013 a las importaciones de porcellanato de China. Dicha solicitud tramita en la Subsecretaría de Comercio Exterior (SSCE) bajo el expediente N° S01:0001893/2016 y en esta CNCE bajo el expediente N° 01/16.

El 27 de enero de 2016, el Directorio de la CNCE, mediante Acta N° 1901, comunicó a la SSCE que la solicitud no registraba errores y omisiones.

<sup>1</sup> En adelante Argentina.

<sup>2</sup> En adelante, tanto el producto nacional como el importador se denominará "porcellanato".

<sup>3</sup> En adelante "China".

<sup>4</sup> En adelante, Informe Técnico.

<sup>5</sup> La denominación completa de las entidades, así como el carácter societario de las empresas se utiliza sólo la primera vez que son nombradas.

AM  
PE  
AL  
B  
AA



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 Secretaría de Comercio  
 Subsecretaría de Comercio Exterior  
 Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 01/16  
 ACTA N° 2031

ES COPIA

DR. NATALIA I. GANACHEZ  
 COMISION NACIONAL DE  
 COMERCIO EXTERIOR

2017 - Año de las Energías Renovables



Con fecha 24 de mayo de 2016, el Directorio de la CNCE, mediante Acta N° 1926, concluyó que se encontrarían dadas las condiciones para iniciar un examen por cambio de circunstancias de la medida antidumping aplicada por Resolución ex MEyFP N° 13/2013.

El 17 de noviembre de 2016, mediante Resolución del Ministerio de Producción (MP) N° 701/16, publicada en el Boletín oficial el 23 de noviembre del mismo año, se dispuso la apertura del presente examen por cambio de circunstancias.

El 16 de junio de 2017, se solicitó a la SSCE que se autorice a esta CNCE a hacer uso de un plazo adicional a fin de realizar la respectiva Determinación Final respecto de la procedencia de la modificación de la medida objeto de revisión. Dicha autorización fue concedida el 3 de julio de 2017.

El 23 de octubre de 2017 se solicitó a la SSCE que autorice a esta CNCE a extender el plazo de la investigación conforme lo previsto en el art. 32, segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 1393/08.

El 2 de noviembre de 2017, por instrucción del Directorio, se procedió a incorporar a las actuaciones el Informe correspondiente a la Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión (Informe GI-GN/ISHER N° 05/17). En la misma fecha se remitieron notas a las partes acreditadas a efectos de notificarles que hasta el 21 de noviembre del corriente podrían ejercitar la defensa de sus intereses efectuando sus consideraciones finales.

## II. MARCO LEGAL.

La normativa específica aplicable en este procedimiento es el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial del Comercio (OMC)<sup>6</sup>, aprobado por la Ley N° 24.425, y su Decreto Reglamentario N° 1393/2008.

El art. 11.1. del Acuerdo Antidumping dispone que: "Un derecho antidumping sólo permanecerá en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el dumping que esté causando daño".

Por su parte, el párrafo 2 del mismo Artículo señala que: "...las autoridades examinarán la necesidad de mantener el derecho, por propia iniciativa o, siempre que haya transcurrido un período prudencial desde el establecimiento del derecho antidumping definitivo, a petición de cualquier parte interesada que presente informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen. Las partes interesadas

<sup>6</sup> En adelante, "Acuerdo Antidumping".



RECIBIDA

Dra. NITZA RIVERA SANCHEZ  
COMISION NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

2017 - Año de las Energías Renovables



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio  
Subsecretaría de Comercio Exterior  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 01/16  
ACTA N° 2031

tendrán derecho a pedir a las autoridades que examinen si es necesario mantener el derecho para neutralizar el dumping, si sería probable que el daño siguiera produciéndose o volviera a producirse en caso de que el derecho fuera suprimido o modificado, o ambos aspectos...”.

La reglamentación nacional del mencionado Artículo 11 del Acuerdo Antidumping está prevista en el Capítulo VIII del Decreto N° 1393/08, en el que se contemplan los exámenes por cambio de circunstancias.

Entre ellos, el Artículo 52 señala que “...se podrá examinar toda resolución por la cual se impuso un derecho antidumping o compensatorio...Dicho examen podrá ser iniciado de oficio... El examen podrá abarcar la necesidad de mantener el derecho para neutralizar el dumping o la subvención, o la posibilidad de que el daño siguiera produciéndose o volviera a producirse en caso que el derecho fuera suprimido o modificado, o ambos aspectos. Si como consecuencia del examen realizado se determinase que el derecho antidumping o compensatorio resulta injustificado, el mismo deberá ser dejado sin efecto”.

Asimismo, el art. 53 establece que “las disposiciones sobre pruebas y procedimiento establecidas en el Título II del presente decreto serán aplicables, en lo que resulte pertinente, al examen por cambio de circunstancias...”.

Finalmente, el Decreto N° 766/94 que crea y establece las competencias de la Comisión Nacional de Comercio Exterior, en su Artículo 3°, inciso d) establece que es función de la Comisión la de “Proponer las medidas que fueren pertinentes, bien sean provisionales o definitivas, para paliar el daño en los casos de los incisos anteriores, incluidos los acuerdos voluntarios de precios, así como revisarlas periódicamente y evaluar la conveniencia de su continuidad”.

En el mismo sentido, el Artículo 16 del citado Decreto establece que “En el análisis y recomendación de medidas, la Comisión deberá orientarse con el criterio de contrarrestar el daño. En particular, no deberá proponer medidas similares a las estimadas por la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR si concluye que el daño puede subsanarse con otras que restrinjan menos las importaciones.”

A fin de cumplimentar con lo requerido, en esta instancia del procedimiento corresponde que la Comisión se expida acerca de si corresponde modificar la medida oportunamente impuesta.

Am

PF

AL

Handwritten signature



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 Secretaría de Comercio  
 Subsecretaría de Comercio Exterior  
 Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE Nº 01/16  
 ACTA Nº 2031

ES COPIA

Dra. NATALIA L. SANCHEZ  
 COMISION NACIONAL DE  
 COMERCIO EXTERIOR



Comisión Nacional de Comercio Exterior de las Energías Renovables

**III. ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE EXAMEN.**

En esta sección se expondrán sintéticamente los distintos argumentos presentados por las partes, esgrimidos en las distintas presentaciones agregadas al expediente. Los mismos, serán analizados en las secciones subsiguientes, de corresponder.

Las peticionantes señalaron que *"la cuantía de la medida antidumping vigente no fue suficiente para paliar el daño a la industria nacional causado por las importaciones objeto de medidas"*. En este sentido, consideran *"...necesario revisar la misma de modo que resulte efectiva para permitir a la industria nacional competir con la mercadería importada de China"*.

En el mismo sentido, la CAMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERAMICOS indicó que *"la medida antidumping vigente... resultó, desde su aplicación, insuficiente..."* por efecto de las importaciones en condiciones de dumping originarias de China, agregando que *"dado el incremento en los costos locales que enfrentó la rama de producción nacional en los años transcurridos desde la aplicación de la medida antidumping, la misma está cada vez más lejos de paliar el daño que causan las importaciones provenientes de China"*.

En ocasión de sus consideraciones finales, la firma ILVA destacó *"...la caída de las importaciones investigadas a partir de iniciarse la investigación antidumping original y la baja cuantía de las mismas a partir de la aplicación de medidas antidumping. En efecto, este comportamiento de las importaciones de porcelanato sin esmaltar originario de China desde la aplicación de la medida antidumping vigente pareciera indicar que el único objetivo de los importadores era ingresar mercadería a la Argentina a precios bajos (en condiciones de dumping), puesto que paralelamente, se observa un aumento de las importaciones de porcelanato desde otros orígenes, también a precios de dumping"*. En este marco, indicó que la industria nacional no pudo mejorar su posición en el mercado, perdiendo participación en el mismo y mostrando los indicadores de la industria la *"gran fragilidad"* en que se encuentran las empresas productoras. Además, señaló que la rentabilidad de las empresas nacionales se deterioró, tornándose negativa hacia el final del período.

En otro orden de ideas, la mencionada empresa indicó que el coeficiente de nacionalización aplicado por esta CNCE es elevado, estimando conveniente que la metodología aplicada tenga en cuenta la relación CIF/FOB que resulta ser del 15% (tomando como base los datos de importaciones enero-noviembre 2016 de fuente DGA) y luego aplicar los gastos correspondientes, por lo que el coeficiente que debería aplicarse es del 1,34. Asimismo, consideró que los precios medios FOB de las importaciones de porcelanato empleados para el cálculo del margen de daño también serían muy elevados, lo que a su criterio subestima el margen de daño. Asimismo, solicitó que, para el caso en que no se considerara oportuno modificar el precio medio FOB empleado en el

AM  
 FE  
 AH  
 [Handwritten signatures]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 Secretaría de Comercio  
 Subsecretaría de Comercio Exterior  
 Comisión Nacional de Comercio Exterior

ES COPIA

NATALIA L. SANCHEZ  
 COMISION NACIONAL DE  
 COMERCIO EXTERIOR

2017 - Año de las Energías Renovables



EXPEDIENTE CNCE Nº 01/16  
 ACTA Nº 2031

cálculo, se modifique el modo de aplicación de la medida antidumping bajo la forma de un FOB mínimo.

Respecto del cuestionamiento relativo al precio de las importaciones, la CNCE optó por no utilizar los precios medios FOB observados durante el período, dado que se registraron pocas observaciones y que existe una amplia gama de productos importados y de proveedores de China, lo que se traduce en una gran dispersión de precios entre los productos, que podría generar sesgos significativos. En su lugar se consideró apropiado analizar la evolución de los precios del total de las importaciones argentinas de porcellanato esmaltado (excluido China) entre el período enero-junio de 2011 y julio de 2017 y aplicar dicha variación al precio del porcellanato sin esmaltar que efectivamente ingresó al país en enero-junio de 2011 por ser un producto equivalente al producido por la rama de producción nacional. Asimismo, y con relación al coeficiente de nacionalización, se pone de resalto que es el que corresponde a la investigación original y resulta consistente con la información obtenida en investigaciones de productos y orígenes afines.

#### IV. ANALISIS DEL CASO.

Como fuera expuesto en la sección precedente, la principal causa del cambio de circunstancias, de acuerdo a lo manifestado por las empresas productoras nacionales CANTERAS CERRO NEGRO e ILVA, es que, en la actualidad, las medidas antidumping vigentes no resultan suficientes para contrarrestar el daño a la industria nacional causado por las importaciones originarias de China, habiéndose basado dichas medidas en un margen de daño de una cuantía inferior al margen de dumping.

En este contexto, esta CNCE procedió a realizar un nuevo cálculo del margen de daño a nivel de "depósito del importador" al mes de julio de 2017 (último mes respecto del cual se dispone de información).

En función de los datos disponibles, para la estimación del precio no dañado se utilizó el costo medio de ILVA obtenido de las cuentas específicas, el que fue desagregado entre los distintos tipos de porcellanato sin esmaltar (sin pulir y pulido), a partir de las estructuras de costos unitarios de los productos representativos aportados por la empresa. Asimismo, al mencionado costo medio unitario se le agregó una rentabilidad considerada como razonable por esta CNCE para el sector. Cabe señalar que la empresa CERRO NEGRO desde el año 2016 ya no produce porcellanato sin esmaltar y sin pulir, por lo que sus datos no fueron considerados para este cálculo.

Por otro lado, respecto del producto importado, atento a que durante el período investigado se detectaron muy pocas operaciones y de escaso volumen, por lo que los precios observados podrían ubicarse en valores atípicos además de encontrarse

AM  
 RE  
 AD  
 R  
 MA



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 Secretaría de Comercio  
 Subsecretaría de Comercio Exterior  
 Comisión Nacional de Comercio Exterior

EXPEDIENTE CNCE N° 01/16  
 ACTA N° 2031

ES COPIA

Dr. NANCY SANCHEZ  
 COMISION NACIONAL DE  
 COMERCIO EXTERIOR

2017 - Año de las Energías Renovables



afectados por las medidas antidumping vigentes, se procedió a estimar los precios medios FOB en función de la metodología descrita en el informe técnico.

De los márgenes de daño obtenidos se desprende que, tanto para el porcelanato sin pulir como para el pulido, el precio del producto importado del origen objeto de revisión se encontraría por debajo del nacional, provocando la existencia de márgenes de daño positivos de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 1: Margen de daño.

Margen de daño	Tipo de porcelanato sin esmaltar	
	Sin pulir	Pulido
Como ad-valorem (%)	97,9%	180,6%
Como FOB mínimo (US\$/m <sup>2</sup> )	18,01	19,96
Como específico (US\$/m <sup>2</sup> )	8,91	12,84

Como fuera mencionado, mediante la Resolución ex MEyFP N° 13/2013, objeto del presente examen, se fijaron derechos antidumping definitivos para las importaciones de porcelanato de China, bajo la forma de derechos específicos de 12,20 US\$/m<sup>2</sup> para el porcelanato pulido y de 8,77 US\$/m<sup>2</sup> para el porcelanato sin pulir.

De acuerdo a lo expuesto en la Tabla N° 1, de determinarse la imposición de medidas con información actualizada y considerando la forma adoptada en el marco de la investigación original (derechos específicos), las mismas resultarían superiores a las actualmente vigentes. Estas diferencias se ubican, en valores absolutos, en el orden de los 0,14 centavos de dólar para el porcelanato sin pulir y de los 0,64 centavos de dólar para el porcelanato pulido.

Teniendo en cuenta estos resultados, la Comisión considera relevante realizar las siguientes consideraciones.

En primer lugar, los nuevos valores, si bien resultan superiores, presentan diferencias poco significativas respecto de los valores vigentes. Efectivamente, de decidirse la modificación de la medida el derecho aplicado se incrementaría apenas en un 1,6% en el caso del porcelanato sin pulir y en un 5,2% en el caso del porcelanato pulido.

En segundo lugar, y de acuerdo surge de los datos expuestos en el expediente, existe una gran heterogeneidad de productos y/o modelos importados, que muestran una importante dispersión de precios. Del análisis obrante en el Informe Técnico surge que los precios medios FOB del porcelanato pulido se ubicaron entre mínimos que estuvieron en el orden de los 4 dólares por metro cuadrado y máximos que se ubicaron entre 16 dólares por metro cuadrado y 40 dólares por metro cuadrado,

AM

FE  
 AD

S

AA



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio  
Subsecretaría de Comercio Exterior  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

ES COPIA  
Lic. ANABEL I. GARCÍA GONZÁLEZ  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR

2017 - Año de las Energías Renovables



EXPEDIENTE CNCE Nº 01/16  
ACTA Nº 2031

dependiendo del año considerado, con desvíos estándares que fueron de entre 3,37 en 2014 y 9,15 en noviembre de 2016. En el caso del porcellanato sin pulir, dado que solo se registró una operación por año, no pudo realizarse el ejercicio anterior, sin perjuicio de lo cual, el rango de precios medios observados durante todo el período es amplio (de 4,88 a 10,05 dólares por metro cuadrado).

En tercer lugar, cabe señalar que las importaciones de China registradas con posterioridad a la aplicación de la medida disminuyeron sucesivamente y considerablemente durante todo el período, lo que demuestra que la medida aplicada, tanto en su forma como en su cuantía, habría sido efectiva. En efecto, dichas importaciones pasaron de 510,6 mil metros cuadrados en 2013 a 36,7 mil metros cuadrados en 2015, para alcanzar los 34,2 mil metros cuadrados en enero-noviembre de 2016.

En consecuencia, si bien por un lado el margen de daño arrojó medidas en cuantías superiores a las vigentes, por otro lado, no pueden soslayarse las consideraciones realizadas por este Directorio. En efecto, las diferencias entre las medidas (actualizadas y vigentes) son poco significativas, lo que sumado a la importante dispersión de precios medios FOB en las importaciones de China dada la gran heterogeneidad del producto, y la constatación de volúmenes de importaciones de China inferiores a los registrados antes de la imposición de los derechos antidumping, y en constante disminución, permiten concluir que no resulta procedente la modificación de las medidas vigentes.

## V. CONCLUSIÓN RESPECTO DEL CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS.

En función de lo expuesto, atento a las conclusiones a las que arribara esta Comisión, desarrolladas en el apartado anterior, y teniendo en cuenta, además, el exiguo lapso que resta hasta la finalización de la vigencia de la medida, el Directorio de la CNCE considera que no resulta procedente la modificación de los derechos antidumping vigentes, debiendo mantenerse las medidas originalmente aplicadas por la Resolución ex MEyFP Nº 13/2013 hasta su finalización.

## VI. DECISION DE LA CNCE.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 del Decreto Nº 766/94, los señores Directores, Lic. Juan Carlos Hallak, Lic. Anabel I. S. Marín, Lic. Alejandro R. Barrios, Lic. Francisco J. Espinosa y Dr. Andrés M. Uslenghi deciden por unanimidad lo siguiente:

AM  
FE  
AR  
[Signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio  
Subsecretaría de Comercio Exterior  
Comisión Nacional de Comercio Exterior

COPIA  
Dra. A. GARCÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE  
COMERCIO EXTERIOR



2017 - Año de las Energías Renovables

EXPEDIENTE CNCE N° 01/16  
ACTA N° 2031

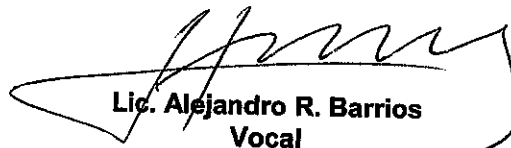
1°.- Disponer la inclusión del Informe Técnico GI-GN/ITDFR N° 07/17 que consta de 48 fojas en el Expediente CNCE N° 01/16.

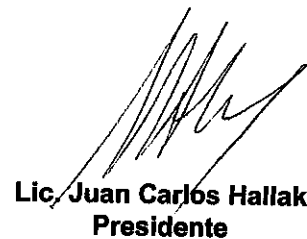
2°.- Determinar que no resulta procedente la modificación de las medidas vigentes, por lo que corresponde mantener los derechos antidumping aplicados por la Resolución ex MEyFP N° 13/2013 a las importaciones de "placas y baldosas de gres fino 'porcellanato' y 'porcelana', sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento" originarias de la República Popular China hasta su finalización.

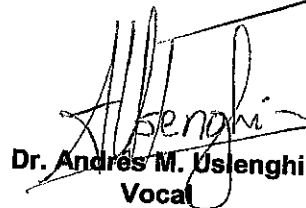
3°.- Remitir las presentes conclusiones a la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR.

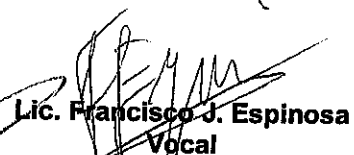
Siendo las 15,00 horas, se levanta la sesión.

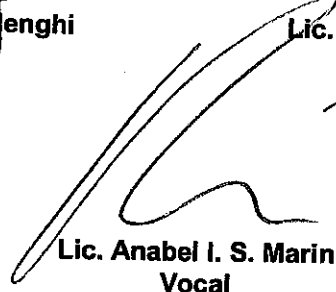
La presente consta de 8 (ocho) fojas.

  
**Lic. Alejandro R. Barrios**  
Vocal

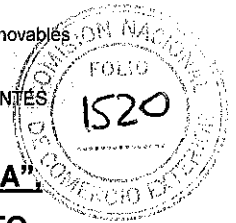
  
**Lic. Juan Carlos Hallak**  
Presidente

  
**Dr. Andrés M. Usienghi**  
Vocal

  
**Lic. Francisco J. Espinosa**  
Vocal

  
**Lic. Anabel I. S. Marin**  
Vocal





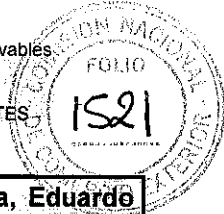
**PLACAS Y BALDOSAS DE GRES FINO "PORCELLANATO" Y "PORCELANA"**  
**SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO**  
**ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA**

**INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL DE LA REVISIÓN DE**  
**LOS DERECHOS ANTIDUMPING VIGENTES**  
**EXPEDIENTE CNCE N° 01/16**

Fecha: 24 de noviembre de 2017  
 Informe: GI-GN/ITDFR N° 07/17

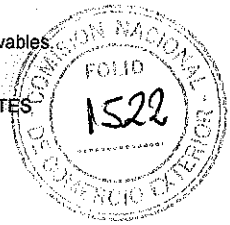
Información Sumaria	
Fecha de presentación SSCE:	5 de enero de 2016.
N° de Expediente SSCE:	S01:0001893/2016.
Fecha de Ingreso a la CNCE:	6 de enero de 2016.
N° de Expediente CNCE:	01/16.
Denominación del Producto Importado:	Placas y baldosas de gres fino "porcellanato" y "porcelana", sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento.
Uso del Producto:	Pisos y/o revestimientos de interior o exterior.
Posición Arancelaria NCM:	6907.90.00.
Origen objeto de solicitud de examen:	República Popular China.
Tipo de solicitud:	Revisión por cambio de circunstancias.
Resolución cuyo examen se solicita:	Resolución MEyFP N° 13 del 25 de enero de 2013, publicada en el Boletín Oficial el 29 de enero de 2013.
Período de vigencia de la medida:	5 años.
Peticionantes:	CANTERAS CERRO NEGRO S.A. ILVA S.A.
CUIT:	30-50101005-3 30-61610611-9
Representante Legal:	Marcelo Babuin (Apoderado) Mónica Lurati (Apoderada)
Entidad certificante del dato de producción nacional:	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos.
Exportador Acreditado:	GUANDONG OVERLAND CERAMICS CO. LTD - Rep. Popular China - Esteban Cosme Argerich (Apoderado)
Legislación Aplicable:	Ley N° 24.425 Decreto Reglamentario N° 1393/08 y Res. ex - SICyPyME N° 293/08.
Cumplimiento del Artículo 6, 2° párrafo del Decreto N° 1393/08:	Acta de Directorio N° 1901 de fecha 27 de enero de 2016.
Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen:	9 de junio de 2016.
Conforme SSCE:	23 de noviembre de 2016 (recibido en la misma fecha).
Informe Previo a la Apertura de la Revisión	Acta de Directorio N° 1926 de fecha 24 de mayo de 2016.
Apertura de la Revisión	Resolución MP N° 701- E/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016 (publicada en el B.O. el 23 de noviembre de 2016).
Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión de los derechos antidumping vigentes:	18 de octubre de 2017 (Incorporado conforme Memorandum DIR 16/17 de fecha 1 de noviembre de 2017).
Verificaciones:	ILVA S.A.: 1 y 2 de agosto de 2017. CANTERAS CERRO NEGRO: 9 y 10 de agosto de 2017.

AB  
 PL  
 de  
 aut



<b>Equipo Técnico:</b>	<b>Gerencia de Bienes Finales:</b> Alejandra Maisterra, Eduardo Faingerch, Andrea Victoria Di Paolo, Laura Mato, Guadalupe Uro y Virginia Fraga. <b>Gerencia de Análisis de Consistencia de Información y Verificación:</b> Carlos Bozzalla, Fernando Basta, Sergio Longo, Sebastián Cipolla y Emilia Maidana.
------------------------	---

*[Handwritten signatures and initials]*  
py que  
ant



## I. GLOSARIO.

Este glosario contiene las abreviaturas utilizados por el equipo técnico en este informe, sin perjuicio de los que las peticionantes hubieran empleado en sus presentaciones, en cuyo caso se transcriben textualmente y entre comillas:

### I.1. Glosario de abreviaturas.

B.O.: Boletín Oficial de la República Argentina.

CNCE: Comisión Nacional de Comercio Exterior.

DCD: Dirección de Competencia Desleal.

FOB: Free On Board.

GI: Gerencia de Investigaciones.

GN: Gerencia de Normas.

ISHER: Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión de los derechos antidumping vigentes.

ITDFR: Informe Técnico Previo a la Determinación Final de la Revisión de los derechos Antidumping Vigentes.

ITPR: Informe Técnico Previo a la Apertura de la Revisión del Derecho Antidumping Vigente.

MERCOSUR: Mercado Común del Sur.

MEyFP: Ex - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

MEOySP: Ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

MP: Ministerio de Producción.

NCM: Nomenclatura Común del MERCOSUR.

OMC: Organización Mundial del Comercio.

SG: Secretaría General.

SICyM: Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

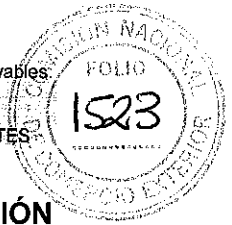
SlyC: Secretaría de Industria y Comercio.

SICyPyME: Ex - Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

SIM: Sistema Informático Malvina.

SSCE: Subsecretaría de Comercio Exterior.

ly  
su  
ant,



## **II. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES REALIZADOS POR Y ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.<sup>1/2</sup>**

1. El 5 de enero de 2016, las firmas CANTERAS CERRO NEGRO S.A e ILVA S.A., presentaron ante la Subsecretaría de Comercio Exterior, una solicitud de examen por cambio de circunstancias del derecho antidumping fijado mediante Resolución ex MEyFP N° 13 del 25 de enero de 2013, publicada en el Boletín Oficial el 29 de enero de 2013, para las importaciones de "placas y baldosas de gres fino 'porcellanato' y 'porcelana', sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento" originarias de la República Popular de China. Dicha solicitud tramita en la SSCE bajo el expediente N° S01:0001893/2016 (fs. 1/373).
2. El 6 de enero de 2016, la CNCE recibió copia del mencionado expediente, el que tramita bajo el N° 01/16 conforme Providencia SG N° 01/16 (fs. 374).
3. El 7 de enero de 2016, la CNCE hizo saber a la CÁMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS, que esta Comisión utilizaría la información sobre producción nacional y producción de las empresas presentada por las firmas CANTERAS CERRO NEGRO e ILVA, y suscripta por el Presidente de la citada Cámara (adjuntándose copia de la respectiva nota) y que, sin perjuicio de ello, en el supuesto que la Cámara considerara necesario rectificar tales datos o efectuar algún comentario adicional, podría remitirlo a la CNCE hasta el día 11 de enero de 2016 (fs. 375). Cabe señalar que no se recibió rectificación o comentario alguno de la mencionada Cámara.
4. El 11 de enero de 2016, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1393/08, mediante Nota CNCE/GI-GN N° 19/16 se le hizo saber a la Dirección de Competencia Desleal que este organismo consideraba que se encontraban cumplidos los requisitos legales para conceder el tratamiento confidencial solicitado para la información correspondiente a las Estructuras de Costos (Cuadros N° 2) (fs. 376).
5. El 14 de enero de 2016, la DCD informó que la SSCE había hecho lugar a la solicitud de las firmas CANTERAS CERRO NEGRO e ILVA, de brindar el tratamiento confidencial solicitado (fs. 378).

<sup>1</sup> Las fojas citadas en el presente informe corresponden al Expediente CNCE N° 01/16.

<sup>2</sup> En este informe, la denominación completa de cada entidad se menciona sólo la primera vez que se la nombra.



6. El 27 de enero de 2016, el Directorio de la CNCE, mediante Acta N° 1901, comunicó a la SSCE que "...la solicitud no registra errores y omisiones" (fs. 379/84).
7. El 16 de marzo de 2016 esta CNCE requirió a las empresas peticionantes que enviaran la información relativa a las estructuras de costos y los precios de los artículos representativos actualizados al mes de marzo 2016 y/o al último mes disponible de dicho año (fs. 710).
8. El 21 de marzo de 2016 Cerro Negro solicita una prórroga al requerimiento formulado por esta CNCE (fs. 712).
9. El 22 de marzo de 2016 mediante NOTA CNCE/GI-GN N° 271/16 se concedió prórroga a favor de Cerro Negro hasta el día 31 de marzo del mismo año (fs. 713). En la misma fecha se recibió en esta CNCE un pedido de prórroga para lo solicitado a fs. 710 respecto de la peticionante ILVA S.A (fs.714), la que se concedió hasta el día 31 de marzo del corriente, mediante NOTA CNCE/GI-GN N° 275/16 (fs. 713).
10. El 31 de marzo de 2016 se recibieron de las empresas ILVA y CERRO NEGRO las actualizaciones de costos requeridas y de precios de los artículos representativos. (fs. 719/726).
11. El 6 de abril de 2016 mediante notas CNCE/GI-GN N° 334/16 y 333/16 se les requirió a las peticionantes que corrigieran ciertos aspectos de los cuadros entregados el 31 de marzo para lo cual se les dio un nuevo plazo. (fs. 727/728).
12. El 12 de abril de 2016 las peticionantes acompañaron lo requerido mediante notas CNCE/GI-GN N° 334/16 y 333/16. (fs.729/735).
13. El 18 de abril de 2016 esta CNCE remitió NOTA CNCE/ GI-GN 367/16 a efectos de otorgar la confidencialidad respecto de lo presentado por la firma ILVA (fs.736).
14. El 24 de mayo de 2016 el directorio de la CNCE remite el Acta nro. 1926 por medio del cual se dispuso "... la inclusión del Informe Técnico GI-GN/ITPR N° 05/16 que consta de 64 fojas, y del Memorándum GI-GN/ITPR N° 150/16 que consta de 7 fojas, en el Expediente CNCE N° 01/16." (fs. 740/817).

RY  
fu  
ant



15. El 23 de noviembre de 2016 se recibió en esta CNCE copia de la Resolución MP N° 701- E/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, por la cual se dispone la procedencia de apertura de examen conjuntamente con la copia del Informe de Recomendación. (fs. 830/837).

16. Con fecha 15 de diciembre de 2016 se procedió a incorporar los modelos de "Cuestionario para el Productor" y "Cuestionario para el Importador" de esta CNCE, conjuntamente con sus respectivas notas de envío a las partes. (fs. 842/939). En las tablas I a III se detallan las empresas a las que se les envió cuestionario.

Tabla I: "Cuestionario para el Productor."

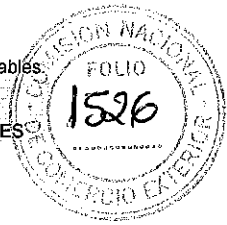
Productor	RESPONDIO SI/NO	TIPO DE RESPUESTA
CAMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERAMICOS	NO <sup>3</sup>	N/C
CANTERAS CERRO NEGRO	SI	COMPLETA (fs. 1202/1268)
CERAMICA ALBERDI	SI	COMPLETA (fs. 1271/1287)
CERAMICA SAN LORENZO	SI	COMPLETA (fs. 992/1194)
ILVA	SI	COMPLETA (fs. 943/991)
CERAMICA LOURDES	NO	N/C
CERAMICA ZANON	NO	N/C

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

PM su

ant

<sup>3</sup> Informó la producción y capacidad de producción nacional conforme le fuera solicitado mediante nota CNCEGI-GN N° 1558/16, al respecto ver punto 17 de la presente sección.

**Tabla II: "Cuestionario para el importador."**

Importador	RESPONDIO SI/NO	TIPO DE RESPUESTA
CAMARA DE IMPORTADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA	NO	N/C
NAVARRO ACHE S.A.	NO	N/C
TOLOSA JUAN NICOLAS	NO	N/C
SUPERMAT S.A.	NO	N/C
PASO ALTO S.A.	NO	N/C
MOLINA OSCAR	NO	N/C
MATERIALES SUR S.A.	NO	N/C
LESEDIFE S.A.	NO	N/C
GRUPO SIMPA S.A.	NO	N/C
DONTO SOCIEDAD ANONIMA	NO	N/C
COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A.	NO	N/C
CHAMACO SOCIEDAD ANONIMA	NO	N/C
BERCOVICH SACIFIA	NO	N/C
BARUGEL, AZULAY & CIA SAIC	NO	N/C
POMACO S.A	NO	N/C

**Tabla III: "Cuestionario para el exportador."**

Exportador	RESPONDIO SI/NO	TIPO DE RESPUESTA
EMBAJADA DE LA REP. POPULAR CHINA EN ARGENTINA	NO	N/C
CONSEJERO ECONOMICO Y COMERCIAL DE LA EMBAJADA DE LA REP. POPULAR CHINA EN ARGENTINA	NO	N/C

17. Por su parte el 23 de enero de 2017 la Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos realizó una presentación por medio de la cual informó la producción nacional y la capacidad de producción nacional de porcellanato (fs. 1195/1201).

18. El 9 de febrero de 2017 se remitieron notas a ILVA<sup>4</sup>, a CERRO NEGRO<sup>5</sup> y a CERAMICA SAN LORENZO<sup>6</sup>, solicitando aclaraciones con relación a sus respuestas a los Cuestionarios de fecha 23 de enero de 2017 (fs. 1313/14, 1315 y 1316).

19. El 20 de febrero de 2017 la Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos realizó una presentación por medio de la cual hace algunas aclaraciones y rectificaciones respecto del dato de capacidad de producción.

<sup>4</sup> Remitida mediante NOTA CNCE/GI-GN N°98/17.

<sup>5</sup> Remitida mediante NOTA CNCE/GI-GN N°100/17.

<sup>6</sup> Remitida mediante NOTA CNCE/GI-GN N°99/17.



En la misma fecha se recibió en el ámbito de esta CNCE las contestaciones de CERRO NEGRO e ILVA respecto de las notas enviadas con fecha 9 de febrero de 2017. (fs. 1318; 1319/1320 y 1321).

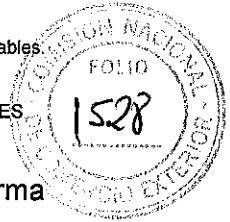
20. El 29 de marzo de 2017 esta CNCE remitió notas por medio de las cuales se procedió a notificar la fecha límite para que las partes, de considerarlo necesario, ofrezcan sus pruebas conforme lo contemplado por los arts. 18 y 53 del Decreto Reglamentario Nº 1393/08 y art. 46 del Decreto Nº 1759/72. (fs. 1323/48)<sup>7</sup>.
21. El 12 de abril de 2017 se recibió la respuesta de ILVA respecto de la nota CNCE /GI-GN Nº 288/17 para lo cual solicita, a su vez, tratamiento confidencial respecto de la información brindada en esta oportunidad (fs. 1359/61).
22. El 19 de abril de 2017 se remitió nota a ILVA<sup>8</sup> concediendo la confidencialidad solicitada. (fs. 1364).
23. El 9 de mayo de 2017 se procedió a dejar constancia en el expediente que el día 4 de mayo había operado el vencimiento para que las partes, de considerarlo necesario, hicieran sus ofrecimientos de prueba (fs. 1369).
24. El 16 de junio de 2017 esta CNCE solicitó, mediante nota<sup>9</sup>, a la SSCE que autorice a hacer uso del plazo adicional a fin de realizar la respectiva Determinación Final de Continuación o Repetición del daño ello atento a la complejidad técnica del caso y ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en los arts. 53 y 56 del Decreto Nº 1393/08. (fs. 1372).
25. El 3 de julio de 2017 se recibió nota NO-2017-13123813-APN-SECC#MP emitida por la Secretaría de Comercio por medio de la cual informan que autorizan a la CNCE a hacer uso del plazo adicional a los fines de elevar el Informe de Determinación Final de continuación o repetición del daño. (fs. 1378/79).

<sup>7</sup> Las notas a las que hace alusión el presente párrafo son las siguientes: NOTA CNCE/GI-GN Nº 259/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 260/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 261/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 262/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 263/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 264/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 265/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 266/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 267/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 268/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 269/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 270/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 271/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 272/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 273/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 274/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 275/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 276/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 277/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 278/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 279/17; NOTA CNCE/GI-GN Nº 280/17; NOTA CNCE/SG Nº 62/17 y NOTA CNCE/SG Nº 63/17

<sup>8</sup> NOTA CNCE/GI-GN Nº 340/17.

<sup>9</sup> Nota NO-2017-11909492-APN-CNCE#MP.





26. El 5 de julio de 2017 se presenta y acredita en el expediente la firma exportadora GUANDONG OVERLAND CERAMICS CO. LTD, a través de su representante legal. (fs. 1380/84).

27. El 17 de julio de 2017 se notificó a las empresas ILVA y CERRO NEGRO que la CNCE había decidido realizar verificaciones "in situ" en las instalaciones de dichas empresas, las que serían llevadas a cabo por los técnicos de esta Comisión los días 1 y 2 de agosto de 2017 en ILVA y 9 y 10 de agosto de 2017 en CERRO NEGRO (fs. 1385/89). A continuación, en la Tabla IV se presentan las actuaciones relacionadas con las verificaciones.

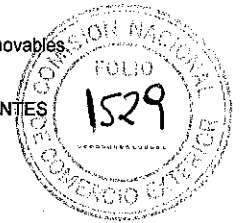
Tabla IV. Verificaciones de la CNCE.

Empresa	ILVA	CERRO NEGRO
Salida nota CNCE	17/07/17	17/07/17
Conforme Empresa	27/07/17 (fs. 1405)	27/07/17 (fs. 1406)
Fecha y Acta de Verificación:	1 y 2 de agosto de 2017 (fs. 1408/15)	9 y 10 de agosto de 2017 (fs. 1419/25)
Presentación de información requerida en la Verificación	--	17/08/17 (fs. 1426/28)
Otorgamiento de confidencialidad respecto de la información aportada durante la verificación.	08/08/17 (fs. 1416/17) <sup>10</sup>	1/09/17 (fs. 1430/31) <sup>11</sup>

28. Con fecha 4 de septiembre de 2017, se dejó constancia de que el equipo técnico de esta CNCE basaría la "Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión de los Derechos Antidumping Vigentes" (ISHER) sobre la información recibida hasta ese día, con miras a la elaboración del mencionado Informe Técnico en el marco de la presente investigación, a efectos de, luego de su incorporación a las presentes actuaciones, y según lo establecido por el Art. 6.9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, invitar a las partes a que examinaran toda la información disponible, y de considerarlo oportuno presentaran sus consideraciones finales con miras a la Determinación Final de la CNCE (fs. 1431).

<sup>10</sup> Remitida mediante nota NO-2017-16605667-APN-CNCE#MP.

<sup>11</sup> Remitida mediante nota NO-2017-18844478-APN-CNCE#MP.



29. El 19 de octubre de 2017 la Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos realizó una presentación por medio de la cual rectificó los datos de producción nacional del porcellanato atento a un error involuntario en el año 2015 (fs. 1436).
30. El 23 de octubre de 2017 mediante nota NO-2017-25003085-APN-CNCE#MP se solicitó a la SSCE que autorice a extender el plazo de la investigación conforme lo previsto en el art. 32, segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 1393/08 el que prevé que "... *En circunstancias excepcionales, la Secretaría podrá extender el plazo de investigación de conformidad con lo establecido por el Art. 5º, párrafo 10, del Acuerdo sobre Dumping*" (fs. 1437/38).
31. El 2 de noviembre de 2017 se dejó constancia que, por instrucción del Directorio de la CNCE conforme Memorándum DIR 16/17 del 1 de noviembre de 2017, se procedió a incorporar al presente expediente el Informe correspondiente a la "Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión de los derechos antidumping vigentes" (ISHER). En la misma fecha se remitieron notas NO-2017-26614823-APN-CNCE#MP dirigida a ILVA, CANTERAS CERRO NEGRO y a la CAMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERAMICOS, y NO-2017-26618221-APN-CNCE#MP dirigida a GUANDONG, a efectos de notificarles que hasta el 21 de noviembre del corriente podrían ejercitar la defensa de sus intereses efectuando sus consideraciones finales (fs. 1439/83; 1484/91).
32. El 22 de noviembre de 2017 ILVA realizó una presentación a través de la cual efectuó sus consideraciones finales. (fs. 1498/10).

fy  
su  
ant



### **III. DISTINTOS ARGUMENTOS APORTADOS EN EL EXPEDIENTE RESPECTO A LA NECESIDAD DE EXAMEN DEL DERECHO ANTIDUMPING VIGENTE<sup>1</sup>.**

#### III. 1. Fundamentos de las peticionantes acerca de los motivos por los cuales la medida ya no es suficiente para contrarrestar el dumping y sus efectos perjudiciales<sup>2</sup>.

De acuerdo a lo señalado por las firmas ILVA y CANTERAS CERRO NEGRO, y conforme surge de la resolución objeto de solicitud de revisión, la Comisión Nacional de Comercio Exterior consideró conveniente la aplicación de una medida antidumping definitiva que se corresponda con una cuantía inferior al margen de dumping pleno, pero suficiente para eliminar el daño a la rama de producción nacional.

A criterio de las peticionantes de la presente solicitud de revisión, "la cuantía de esta medida antidumping no fue suficiente para paliar el daño a la industria nacional causado por las importaciones objeto de medidas".

Según estas empresas productoras, "...desde el inicio mismo de la aplicación de la medida antidumping identificamos el problema, puesto que nuestros costos de producción fueron siempre muy superiores al importe del derecho antidumping...".

En el mismo orden de ideas, las peticionantes consideran "...necesario revisar la cuantía de la medida de modo que la misma resulte efectiva para permitir a la industria nacional competir con la mercadería importada de China".

Con posterioridad a la apertura de la presente revisión, la CAMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERAMICOS indicó reiterar que "la medida antidumping vigente, aplicada mediante Resolución N° 13/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas... resultó, desde su aplicación, insuficiente para paliar el daño que sufre la rama de producción nacional de 'placas y baldosas de gres fino 'porcellanato' y 'porcelana' sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento" por efecto de las importaciones originarias de China en condiciones de dumping también agregó que "dado el incremento de los costos locales que enfrentó la rama de producción nacional en los años transcurridos desde la aplicación de la medida antidumping, la misma está cada día más lejos de paliar el daño que causan las importaciones provenientes de China" (fs. 1201).

<sup>1</sup> Esta sección del informe se basa en los distintos argumentos expuestos por las peticionantes. Ello implica que su contenido no constituye en modo alguno una opinión del equipo técnico de la CNCE.

<sup>2</sup> Las consideraciones de las peticionantes fueron expuestas a fs. 7/8 de las presentes actuaciones.

fy  
Gu and



### III. 2. Consideraciones finales respecto de la necesidad de elevar la cuantía de la medida antidumping:

En este sentido en ocasión de sus consideraciones finales la firma ILVA destacó "...la caída de las importaciones investigadas a partir de iniciarse la investigación antidumping original y la baja cuantía de las mismas a partir de la aplicación de medidas antidumping. En efecto, este comportamiento de las importaciones de porcellanato sin esmaltar originario de China desde la aplicación de la medida antidumping vigente pareciera indicar que el único objetivo de los importadores era ingresar mercadería a la Argentina a precios bajos (en condiciones de dumping), puesto que paralelamente, se observa un aumento de las importaciones de porcellanato desde otros orígenes, también a precios de dumping."

Por otra parte, ILVA indicó que "...a pesar de la disminución de las importaciones de porcellanato sin esmaltar de China a partir de la aplicación de medidas antidumping, las empresas productoras nacionales disminuyeron su participación en el mercado doméstico, al perder cuota de mercado en un contexto de consumo aparente decreciente. Esta situación genera una gran fragilidad en las empresas nacionales que, a pesar de la medida antidumping, no lograron mejorar su posición en el mercado doméstico".

En este contexto ILVA opinó que de la información contenida en el Informe – ISHER- "se desprende que existe una situación de fragilidad en la rama de producción nacional de porcellanato" y que "...se observa una pérdida de participación de la industria nacional en el mercado doméstico durante el período analizado, con fuerte caída de las ventas domésticas."

Asimismo, a opinión de ILVA, "la rentabilidad de las empresas nacionales se ha deteriorado, y hacia el final del período se tornó negativa. La relación precio de venta/costo de producción nacional de los modelos representativos resultan inferiores a la unidad en los meses analizados de 2016." (fs. 1499). Adicionalmente, la empresa señaló que las cuentas específicas de ILVA y CERRO NEGRO se deterioraron "al punto que en el período enero-noviembre 2016 la relación ventas/punto de equilibrio se torna inferior a la unidad" (fs. 1500).

RY  
su  
apl



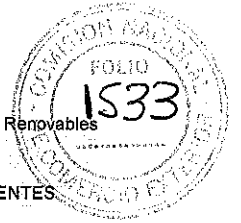
Por último, ILVA concluye que si la CNCE no considera oportuno modificar el precio medio FOB empleado en el cálculo de daño<sup>3</sup>, solicita se modifique el modo de aplicación de la medida antidumping bajo la forma de un FOB mínimo, el que fuera calculado oportunamente en el ISHER consignado en el Cuadro N° 9.2 para el porcellanato sin esmaltar sin pulir en 18,01 dólares por metro cuadrado y en el Cuadro N° 9.3 para el porcellanato sin esmaltar pulido en 19,96 dólares por m<sup>2</sup><sup>4</sup> (fs.1498/02).

ly  
au

ant

<sup>3</sup> Para mayor detalle ver Anexo I del presente informe.

<sup>4</sup> Para mayor abundamiento ver consideraciones de fs. 1501/2.



**ANEXO I:**

**NOTAS METODOLÓGICAS Y**

**CUADROS ESTADÍSTICOS**

24  
SUC  
ant,



INFORME TECNICO PREVIO A LA DETERMINACION FINAL DE LA REVISION DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING VIGENTES

Consideraciones generales<sup>1</sup>

El producto investigado son las Placas y baldosas de gres fino "porcellanato" y "porcelana", sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento<sup>2</sup>, originario de la República Popular de China<sup>3</sup>.

Mediante Resolución del Ex MEyFP Nº 13 del 25 de enero de 2013, publicada en el Boletín Oficial el 29 de enero de 2013, se aplicaron medidas antidumping bajo la forma de derechos específicos de US\$/ m<sup>2</sup>12,20 para los porcellanatos pulidos y de US\$/m<sup>2</sup> 8,77 para los porcellanatos sin pulir.

La unidad de medida utilizada en el presente informe es el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) y el período objeto de investigación abarca desde enero de 2013 a noviembre de 2016.

Se destaca que al momento de la elaboración del presente informe, se encuentra en proceso en la CNCE una investigación por dumping (Expediente CNCE Nº 02/2016) en las operaciones de exportación de este producto de los siguientes orígenes: India, Vietnam, Malasia y Brasil.

El presente Anexo está basado en las respuestas al Cuestionario para el Productor de las empresas productoras nacionales CANTERAS CERRO NEGRO, ILVA, CERÁMICAS ALBERDI y CERÁMICAS SAN LORENZO.

Cabe resaltar que sólo ILVA produjo porcellanato sin esmaltar, tanto a lo largo de todo el período considerado como en la actualidad, mientras que CERRO NEGRO discontinuó la producción de porcellanato sin esmaltar a partir de 2016.

Por lo expuesto sólo se verificó la información presentada por estas dos firmas. En ambos casos la información de ventas al mercado interno corresponde al conjunto de todos los tipos de porcellanato (esmaltado y sin esmaltar).

Respecto a los modelos representativos, las firmas presentaron información de costos y precios de un porcellanato sin esmaltar pulido y de un porcellanato sin esmaltar sin pulir, de medidas 33x33 cm y 60x60 cm.

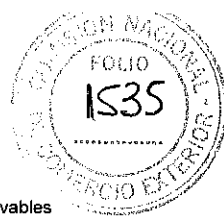
En esta etapa del procedimiento, se realizaron verificaciones, cuyos resultados fueron volcados en los distintos cuadros del presente informe. En las siguientes tablas se

<sup>1</sup> En el presente anexo los asteriscos corresponden a información de carácter Confidencial.

<sup>2</sup> En adelante, Porcellanato.

<sup>3</sup> En adelante, China.

fy  
su  
ant,



COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR  
EXPEDIENTE CNCE Nº 01/16

INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL DE LA REVISIÓN DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING VIGENTES  
presentan, por empresa, las variables que fueron verificadas. Cabe mencionar que sólo se visitó a las dos empresas productoras del relevamiento.

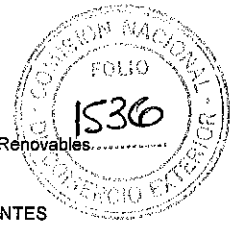
Tabla N° A.I.1

Variables verificadas en la empresa Canteras Cerro Negro S.A.

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Ventas	SI	De escasa significatividad	—
Costos Unitarios	NO	—	Cabe señalar que la empresa presentó un modelo representativo que no cumplía con las características del producto investigado en el "Cuestionario al Productor". Se le otorgó un plazo adicional para presentar un nuevo modelo representativo. La nueva presentación no cumplió con lo solicitado previamente en la verificación, ya que no correspondía a porcelanato sin esmaltar – sin pulir, es por esto que la misma no fue objeto de verificación.
Costos totales	SI	—	Se pudo verificar el período enero 2013 a diciembre 2015. La empresa no contaba con los soportes documentales suficientes para validar este período enero-noviembre de 2016

Handwritten signatures and initials, including "su" and "aul".





**Tabla N° A.I.2**

**Variables verificadas en la empresa ILVA S.A.**

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Ventas al mercado interno	SI	De escasa significatividad	—
Costos unitarios y costos totales	SI	—	En el momento de la verificación la empresa entregó nueva información sobre los costos totales, la que pudo ser verificada.

A continuación se detallan las fuentes de información, cálculos y metodologías utilizadas por esta CNCE en la confección de los cuadros estadísticos del presente Anexo.

Por lo expuesto respecto de CERRO NEGRO, en los Cuadros 1.1 a 2 sólo se expone la información correspondiente a ILVA.

**Cuadros N° 1.1 y 1.2: Estructuras de costos.**

ILVA suministró las estructuras de costos de porcellanato sin pulir y pulido de 60 x 60 (Ecolanddesert natural y Ecolanddesert pulido), en pesos por metro cuadrado para los años 2013, 2014, 2015 y para el período enero – noviembre de 2016. Dicha información fue verificada y consta en el Informe de Verificación respectivo.

Además de las estructuras de costos mencionadas se presentan cuadros con las diferencias en valores absolutos por rubro de dichas estructuras.

**Cuadro N° 2: Indicadores contables.**

Los Estados Contables (EECC) analizados<sup>4</sup> fueron suministrados por la empresa productora y constan en el Anexo I del expediente de referencia.

A continuación se presenta una tabla con los rubros contables de la empresa:

<sup>4</sup> Estados Contables sin consolidar.

*[Handwritten signatures and initials]*

**Tabla N° A.I.3**  
**Evolución de los principales rubros contables**  
**ILVA S.A.**

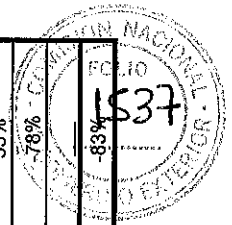
en miles de pesos.

	Estados Contables al					
	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	
Caja y Bancos	27.219	17.670	11.305	38.938	56.653	
Inversiones a C.P.	0	0	0	0	0	
Cuentas a Cobrar	58.882	79.352	99.794	130.173	119.949	
Bienes de Cambio	125.333	134.210	154.675	203.164	289.914	
Otros Activos Corrientes	24.117	26.738	31.240	23.358	53.962	
Activo Corriente	235.550	257.970	297.014	395.634	520.477	
Bienes de Uso	47.675	72.906	100.824	90.002	102.049	
Otros Activos No Corrientes	394	744	1.467	2.924	3.136	
Activo No Corriente	48.069	73.650	102.291	92.925	105.185	
Activo Total	283.619	331.620	399.305	488.559	625.662	
Cuentas por Pagar	60.162	64.461	75.989	97.502	142.006	
Ds. Financieras y Bancarias a C.P.	70.545	81.635	94.827	150.872	220.411	
Ds. Sociales y Fiscales	9.398	11.081	19.858	30.499	40.421	
Otros Pasivos Corrientes	8.957	8.406	14.427	15.666	28.474	
Pasivo Corriente	149.062	165.584	205.101	294.540	431.311	
Ds. Bancarias a L.P.	24.868	37.115	45.763	26.464	29.404	
Otros Pasivos No Corrientes	728	1.729	3.841	8.899	8.842	
Pasivo No Corriente	25.596	38.844	49.604	35.363	38.246	
Pasivo Total	174.657	204.427	254.705	329.903	469.557	
Capital	29.447	29.447	29.447	29.447	29.447	
Resultados Acumulados	79.514	97.745	115.153	129.208	126.658	
Patrimonio Neto	108.962	127.192	144.600	158.656	156.105	
Ventas	260.170	431.353	570.294	762.992	780.401	
Costo de Ventas	197.962	314.748	415.944	551.138	567.630	
Resultado Bruto	62.208	116.606	154.350	211.854	212.771	
Gs. Administración y Comercialización	52.482	69.499	101.318	128.800	141.543	
Resultado Operativo	9.726	47.107	53.032	83.054	71.228	
Resultados Financieros	-8.454	-20.539	-26.639	-25.949	-64.333	
Result. No Op. y Extraordinarios	601	2.364	1.778	4.238	6.501	
Resultado Antes de Impuestos	1.873	28.931	28.171	61.344	13.396	
Impuestos ganancias/ Renta mínima presunta	-1.174	-10.700	-10.763	-19.288	-6.247	
Resultado Neto	699	18.230	17.408	42.056	7.149	

s/v: sin variación.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

	Variaciones			
	2013/2012	2014/2013	2015/2014	2016/2015
	-35%	-36%	244%	45%
	35%	26%	30%	-8%
	7%	15%	31%	43%
	11%	17%	-25%	131%
	10%	15%	33%	32%
	53%	38%	-11%	13%
	89%	97%	99%	7%
	53%	39%	-9%	13%
	17%	20%	22%	28%
	7%	18%	28%	46%
	16%	16%	59%	46%
	18%	79%	54%	33%
	-6%	72%	9%	82%
	11%	24%	44%	46%
	49%	23%	-42%	11%
	137%	122%	132%	-1%
	52%	28%	-29%	8%
	17%	25%	30%	42%
	s/v	s/v	s/v	s/v
	23%	18%	12%	-2%
	17%	14%	10%	-2%
	66%	32%	34%	2%
	59%	32%	33%	3%
	87%	32%	37%	0.4%
	32%	46%	27%	10%
	384%	13%	57%	-14%
	293%	-25%	138%	53%
	1445%	-3%	118%	-78%
	2510%	-5%	142%	-83%



*del*  
*de*



Cuadro N° 3.1 y 3.2: Cuentas específicas.

Con los datos proporcionados por las empresas productoras ILVA y CANTERAS CERRO NEGRO sobre ventas de producción propia en metros cuadrados y valores, costos variables y fijos totales, los técnicos de la CNCE confeccionaron las cuentas específicas de porcellanato. La información proporcionada por las empresas fue verificada por los técnicos de la CNCE y constan en los informes de verificación respectivos.

El punto de equilibrio representa el nivel de ventas necesario para la cobertura de costos variables y fijos, y se calculó, en pesos como el cociente entre el costo fijo y la contribución marginal y en metros cuadrados como el cociente entre el costo fijo y la diferencia entre el precio de venta y el costo variable, ambos en forma unitaria.

Cuadros N°4, 5 y 6: Importaciones. Precios medios FOB y Ranking de importadores.

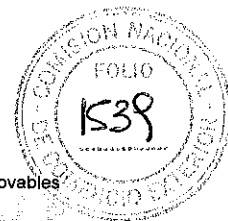
Los datos de importaciones de porcellanato sin esmaltar, en metros cuadrados y en dólares FOB, originarios de China, fueron obtenidos en base a los registros de DGA. El período expuesto abarca desde el año 2013 hasta el mes de noviembre de 2016.

Las posiciones arancelarias consideradas son: NCM 6907.90.00, SIM 111, 112, 113, 119, 121, 122, 123, 129, 131, 139, 141, 142, 143, 149, 191, 192, 193, 199, 210, 220, 230, 240, 290, 910.

En los Cuadros N° 4 y 4 (Cont.) se presentan los datos correspondientes a las importaciones totales de porcellanato sin esmaltar (en volumen y dólares FOB) desagregada en las originarias de China -origen objeto de medidas- y el resto de los orígenes. Se señala que no se registraron importaciones en el año 2017.

Respecto a las operaciones por zona franca, en la siguiente tabla se presentan las operaciones realizadas:

*Handwritten notes:*  
BY  
que  
ant



**Tabla N° A.I.4:**  
**Operaciones por zona franca**  
**En metros cuadrados**

Período	Origen		
	China		Existencias acumuladas
	ZFI	ZFE	
2013	6.784		6.784
2014	1.015	2.340	5.459
2015	5.430	6.645	4.243
ene- nov 2016		72	4.171

Fuente: elaboración propia en base a la información obrante en la base de DGA.

Los precios medios FOB (Cuadros N° 5) surgen del cociente entre los datos de importaciones en dólares FOB y en metros cuadrados (Cuadros N° 4 y 4 Cont.).

En los Cuadros N° 5.1 y 5.2 se presentan los precios medios FOB desagregados por tipo de porcellanato, sin pulir y pulido respectivamente.

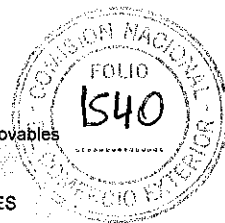
Adicionalmente, a continuación se presentan los rangos de precios medios observados y la desviación estándar correspondiente a cada año del período objeto de investigación (2013- noviembre 2016) para el porcellanato pulido.

**Tabla N° A.I.5**  
**Mínimo, Máximo y Desviación estándar.**  
**Porcellanato sin esmaltar pulido**

Período	Mínimo	Máximo	Desviación Estándar
2013	4,00	40,05	3,90
2014	3,50	16,00	3,37
2015	4,50	31,00	6,78
Noviembre 2016	3,59	32,23	9,15

Se destaca que no se presenta dicha información respecto del porcellanto sin pulir dado que solo se registró un único despacho en cada período en el que se detectaron operaciones (2013, 2014 y enero-noviembre de 2016). Sin perjuicio de ello, se señala que el rango de precios medios durante el período analizado es amplio en ambos casos (4,88

PH  
Su  
art,



INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL DE LA REVISIÓN DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING VIGENTES a 10,05 dólares por metro cuadrado en el porcellanato sin pulir y 3,82 y 17,01 dólares por metro cuadrado en el pulido).

Por último, en el Cuadro Nº 6 se presenta el ranking de empresas importadoras de porcellanato. Según puede observarse, las importaciones de este producto, principalmente en los dos primeros años completos se encontraban muy atomizadas, en tanto que en 2015 el 60% de las importaciones se concentró en cuatro importadores (\*\*\*) (\*\*\*) (\*\*\*) (\*\*\*) (\*\*\*) (\*\*\*) y en el período enero-noviembre 2016 un solo importador (\*\*\*) (\*\*\*) representó el 63% de las importaciones totales del origen objeto de investigación.

#### Cuadros Nº 7.1, 7.2 y 7.3: Comparación de Precios.

Se presentan dos alternativas de comparación de precios: a) desagregada para el porcellanato sin esmaltar pulido y no pulido (Cuadros Nº 7.1 y 7.2) y b) considerando el porcellanato sin esmaltar de manera conjunta (Cuadro Nº 7.3).

En el primer caso para el producto nacional se consideró el costo por m<sup>2</sup> de ILVA que surge del Cuadro Nº 3 (Cuentas específicas), el que se desagregó para el porcellanato sin esmaltar pulido y no pulido a partir de sus costos relativos, en base a las estructuras de costos actualizadas correspondientes a los modelos representativos presentadas por la firma en oportunidad de la verificación. Así, se estimaron sendos precios con rentabilidad razonable, considerando un nivel de rentabilidad sobre costos del \*\*\* %.

Respecto del precio del producto importado se consideraron los precios medios FOB de las importaciones de porcellanato pulido y sin pulir (Cuadros Nº 5.1 y 5.2) a los que se le adicionaron los gastos de nacionalización promedio de los estimados en la investigación original (coeficiente de nacionalización 1,63). Además, según el tipo de porcellanato, se adicionó el derecho antidumping vigente (8,77 US\$/m<sup>2</sup> para el porcellanato sin esmaltar y sin pulir y 12,20 US\$/m<sup>2</sup> para el porcellanato sin esmaltar pulido).

Respecto del coeficiente de nacionalización aplicado por esta CNCE, ILVA señaló que el mismo es elevado y estimó conveniente que la metodología aplicada tenga en cuenta la relación CIF/FOB que resulta ser del 15% (tomando como base los datos de

24

su aut



INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACION FINAL DE LA REVISION DE LOS DERECHOS ANTIDUMPING VIGENTES importaciones enero-noviembre 2016 de fuente DGA) y luego de aplicar los gastos correspondientes, el coeficiente de nacionalización se ubicaría en 1,34. En este sentido este equipo técnico destaca que más allá que el coeficiente empleado tanto en la comparación de precios como en el cálculo del margen de daño corresponde a la investigación original eso no invalida la razonabilidad del mismo teniendo en cuenta que resulta consistente con investigaciones en curso para productos y orígenes afines.

Asimismo, para cada período se consideró el tipo de cambio promedio, según información de fuente B.C.R.A.

Tabla N° A.I.6:  
Tipo de Cambio

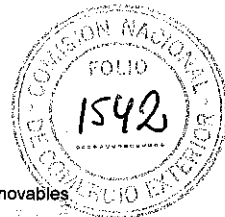
Año	En pesos por dólar
2013	5,48
2014	8,12
2015	9,27
Ene-nov 2016	14,68

En el segundo caso, se calculó el precio nacional a partir del ingreso medio por ventas de ILVA correspondiente al total del porcellanato al que se le estimó una rentabilidad razonable<sup>5</sup> del \*\*\* %. Respecto del producto importado la metodología es la misma que la detallada anteriormente solo que como base se consideró el precio medio FOB del total del porcellanato no esmaltado y el derecho específico menor (8,77 US\$/m<sup>2</sup>). (Cuadro N° 7.3).

Por último, se destaca que, en base a información recabada en la investigación original, en todos los casos las comparaciones de precios se realizaron a nivel comercial de depósito del importador.

<sup>5</sup> Se consideró que el ingreso medio presentaba la misma rentabilidad de las cuentas específicas de la empresa obteniendo así el costo promedio del conjunto del porcellanato. A partir de ese "costo" se estimó un nuevo ingreso medio por ventas con una rentabilidad razonable del \*\*\* %.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.



### Cuadro N° 8: Consumo aparente

Como ventas de producción nacional se consideró, por un lado, las ventas al mercado interno informadas por las empresas que respondieron el Cuestionario al Productor<sup>6</sup> y, como se señaló precedentemente, corresponde al conjunto de todos los tipos de Porcellanato. Por su parte, los volúmenes correspondientes al resto de la industria se estimaron por diferencia, considerando el total informado por la CÁMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS a fs. 1195.

Se destaca que el resto de las empresas que componen la industria nacional son CERÁMICA LOURDES y CERÁMICA ZANÓN.

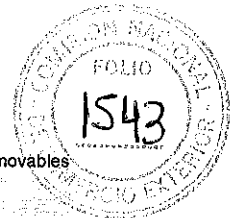
Como importaciones se consideraron las importaciones de porcellanato sin esmaltar del Cuadro N° 4 y, además, se adicionó el total de las importaciones de porcellanato esmaltado, información obtenida del Informe Previo a la Determinación Preliminar del referido expediente CNCE N° 02/2016.

### Cuadros N° 9: Margen de daño.

En el Cuadro N° 9.1 se presenta un resumen de los márgenes de daño obtenidos desagregado por tipo de porcellanato sin esmaltar sin pulir (Cuadro N° 9.2) y pulido (Cuadro N° 9.3).

Para la estimación del margen de daño, tanto para el período considerado en esta investigación como para períodos posteriores más recientes, se consideró como costo medio unitario de la industria el correspondiente a ILVA debido a que CERRO NEGRO no ha producido porcellanato sin esmaltar a partir de 2016. Así, para enero-noviembre de 2016 se consideró el costo por metro cuadrado obtenido de las cuentas específicas de ILVA. El mismo fue desagregado entre pulido y sin pulir considerando los costos relativos de los distintos tipos de porcellanato, según las estructuras de costos unitarios actualizados correspondientes a los modelos representativos suministrados por dicha empresa en oportunidad de la verificación practicada por esta CNCE.

<sup>6</sup> Hace referencia a las empresas CERÁMICAS ALBERDI, CANTERAS CERRO NEGRO, ILVA y CERÁMICAS SAN LORENZO.



En tanto, para los períodos posteriores (abril, mayo, junio y julio de 2017) los costos señalados en el punto precedente fueron actualizados por las variaciones observadas en los citados costos actualizados.

Por su parte, como rentabilidad razonable sobre costos se consideró el \*\*\* %.

Como precio medio FOB de la Importaciones, se realizó una estimación debido a que los precios observados correspondían a muy pocas operaciones de escaso volumen por lo que podrían ubicarse en valores atípicos y que, adicionalmente, los mismos se encuentran afectados por la medida vigente. Así, los precios medios FOB se estimaron, a partir de los precios correspondientes al último período de la investigación original (enero-junio 2011) para cada tipo de porcellanato (sin pulir y pulido); los que se ajustaron según la variación registrada entre dicho período y cada uno de los estimados<sup>7</sup> en los precios medios FOB de las importaciones totales de porcellanato esmaltado, excluido el origen China.

En cuanto a los precios medios FOB considerados, la empresa ILVA señaló en ocasión de presentar su alegato final, que los mismos son muy elevados lo que a su criterio subestima el margen de daño. En este sentido se aclara que esta CNCE consideró apropiado analizar la evolución de los precios del total de las importaciones de porcellanato esmaltado a la Argentina –excluido China- entre el período enero-junio de 2011 y julio de 2017 y aplicarle dicha variación al precio del porcellanato que efectivamente ingresó al país<sup>8</sup> ya que es un producto equivalente al producido por la rama de producción nacional. Así, este equipo técnico no consideró valores absolutos de ninguna fuente teniendo en cuenta la amplia gama tanto de productos importados como de proveedores del origen investigado lo que se traduce en una mayor dispersión de precios de los productos importados respecto de la oferta de producción nacional que, en este caso, está representada solo por ILVA atento a que CERRO NEGRO discontinuó la producción del porcellanato sin esmaltar.

Finalmente, se utilizó el mismo coeficiente de nacionalización y el tipo de cambio detallado en los Cuadros N° 7.

<sup>7</sup> Hace referencia a enero-noviembre de 2016 y a julio de 2017.

<sup>8</sup> Hace referencia al período enero-junio de 2011 y corresponde al porcellanato alcanzado por la medida.

dy  
ar, gu



Cuadro N° 1.1

EMPRESA: ILVA

Estructura de costos de producción del modelo indicativo: PORCELLANATO PULIDO ECOLAND DESERT 60 X 60  
Este modelo representó el 15% en la facturación total del producto similar al mercado interno para el año 2015.  
En pesos por METRO CUADRADO.

Concepto	2013		2014		2015		Enero - Noviembre 2016	
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU
Insumos nacionales	***	31%	***	31%	***	28%	***	25%
Arcilla Romina	***	4%	***	3%	***	3%	***	3%
Feldespatio Malta	***	10%	***	7%	***	8%	***	7%
Caja Kraft	***	3%	***	3%	***	3%	***	2%
Otros	***	14%	***	19%	***	14%	***	13%
Insumos importados	***	15%	***	15%	***	15%	***	13%
Ultriox Opacificar	***	8%	***	9%	***	9%	***	9%
Insumos de rectificad / pulido	***	4%	***	3%	***	3%	***	2%
Otros	***	3%	***	3%	***	3%	***	3%
Mano de obra directa	***	19%	***	18%	***	22%	***	23%
Costos variables de fabricación	***	10%	***	10%	***	11%	***	11%
Costos variables de comercialización	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>	***	75%	***	75%	***	75%	***	72%
Costos fijos de Fabricación	***	7%	***	7%	***	7%	***	8%
Mano de obra indirecta	***	2%	***	2%	***	2%	***	2%
Otros Costos fijos de producción	***	5%	***	5%	***	5%	***	5%
Otros (administr., comerc., etc.)	***	18%	***	18%	***	18%	***	21%
Financieros	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%
Administrativos	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%
Fijos de comercialización	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	***	25%	***	25%	***	25%	***	28%
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	***	100%	***	100%	***	100%	***	100%
<b>IPIM NIVEL GENERAL</b>	100		127		144 (*)			
IPIM NIVEL GENERAL 2013: 100								

Los asteriscos corresponden a información de carácter Confidencial  
(\*)Nota: en cuanto al IPIM NIVEL GENERAL para el año 2015, el mismo contempla el promedio hasta el mes de octubre debido a que no se cuenta con datos para noviembre y diciembre.  
Fuente: CNCCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.



*[Handwritten signatures and initials]*

**Cuadro Nº 1.1 (Cont.)**

**Diferencias en valores absolutos**

Calculadas en base a la estructura de costos en pesos.

2014/2013	
\$	Participación
***	32%
***	17%
***	17%
***	16%
***	11%
***	7%
***	0%
***	100%

Insumos Nacionales
Otros Costos
Mano de Obra Directa
Insumos Importados
Costos Var. de Fabricación
Costos Fijos de Fabricación
Costos variables de comercialización
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>

***
-----

<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>
------------------------------

***
-----

<b>VARIACIÓN NETA</b>
-----------------------

Mano de Obra Directa
Otros Costos
Insumos Importados
Costos Var. de Fabricación
Insumos Nacionales
Costos Fijos de Fabricación
Costos variables de comercialización
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>

***
-----

***
-----

<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>
------------------------------

***
-----

***
-----

<b>VARIACIÓN NETA</b>
-----------------------

2016/2015	
\$	Participación
***	27%
***	26%
***	18%
***	10%
***	10%
***	9%
***	0%
***	100%

Otros Costos
Mano de Obra Directa
Insumos Nacionales
Costos Var. de Fabricación
Insumos Importados
Costos Fijos de Fabricación
Costos variables de comercialización
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>

***
-----

<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>
------------------------------

***
-----

<b>VARIACIÓN NETA</b>
-----------------------

2015/2014	
\$	Participación
***	40%
***	20%
***	12%
***	12%
***	10%
***	6%
***	0%
***	100%

***
-----

***
-----

***
-----

<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>
------------------------------

***
-----

***
-----

***
-----

<b>VARIACIÓN NETA</b>
-----------------------



Los asteriscos corresponden a información de carácter Confidencial.  
Fuente: CNEC basándose en la información obrante en el expediente de referencia.

*[Handwritten signatures and initials]*

Cuadro N° 1.2

EMPRESA: ILVA

Estructura de costos de producción del modelo indicativo: PORCELLANATO SIN PULIR ECOLAND DESERT NATURAL 60 X 60  
Este modelo representó el 15% en la facturación total del producto similar al mercado interno para el año 2015.  
En pesos por METRO CUADRADO.

Concepto	2013		2014		2015		Enero - Noviembre 2016		Variaciones Porcentuales		
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	2014/2013	2015/2014	2016/2015
Insuros nacionales	***	22%	***	23%	***	22%	***	19%	67%	22%	23%
Arcilla Romina	***	4%	***	3%	***	3%	***	3%	19%	31%	37%
Feldespaio Malta	***	10%	***	7%	***	9%	***	7%	15%	47%	16%
Caja Kraf	***	4%	***	3%	***	3%	***	2%	31%	7%	24%
Otros	***	4%	***	10%	***	8%	***	7%	267%	4%	25%
Insuros importados	***	19%	***	20%	***	18%	***	18%	74%	13%	39%
Ulrox Opacificier	***	9%	***	10%	***	9%	***	9%	79%	23%	35%
Insuros de reciclado / pulido	***	4%	***	4%	***	4%	***	5%	47%	46%	65%
Otros	***	6%	***	7%	***	5%	***	4%	85%	-18%	22%
Mano de obra directa	***	20%	***	19%	***	23%	***	24%	55%	45%	52%
Costos variables de fabricación	***	11%	***	11%	***	11%	***	11%	66%	23%	43%
Costos variables de comercialización	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%	---	---	---
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>	***	73%	***	73%	***	74%	***	71%	68%	26%	39%
Costos fijos de Fabricación	***	8%	***	8%	***	7%	***	8%	63%	17%	57%
Mano de obra indirecta	***	2%	***	2%	***	2%	***	2%	60%	21%	62%
Otros Costos fijos de producción	***	5%	***	5%	***	5%	***	5%	64%	15%	55%
Otros (administr., comerc., etc.)	***	20%	***	19%	***	19%	***	21%	60%	22%	65%
Financieros	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%	---	---	---
Administrativos	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%	---	---	---
Fijos de comercialización	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%	---	---	---
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	***	27%	***	27%	***	26%	***	29%	61%	21%	63%
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	***	100%	***	100%	***	100%	***	100%	64%	24%	45%
<b>IPIM NIVEL GENERAL</b>	100		127		144						
<b>IPIM NIVEL GENERAL 2013: 100</b>											

Los asteriscos corresponden a información de carácter Confidencial.  
(\*Nota: en cuanto al IPIM NIVEL GENERAL para el año 2015, el mismo contempla el promedio hasta el mes de octubre debido a que no se cuenta con datos para noviembre y diciembre.  
Fuente: CNCCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.



*Handwritten signatures and initials.*

**Cuadro Nº 1.2 (Cont.)  
Diferencias en valores absolutos**

Calculadas en base a la estructura de costos en pesos.

2014/2013	
\$	Participación
***	23%
***	22%
***	18%
***	18%
***	11%
***	7%
***	0%
***	100%

Insumos Nacionales
Insumos Importados
Otros Costos
Mano de Obra Directa
Costos Var. de Fabricación
Costos Fijos de Fabricación
Costos variables de comercialización
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>

***
-----

<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>
------------------------------

***
-----

<b>VARIACION NETA</b>
-----------------------

2016/2015	
\$	Participación
***	27%
***	26%
***	16%
***	11%
***	11%
***	9%
***	0%
***	100%

Otros Costos
Mano de Obra Directa
Insumos Importados
Insumos Nacionales
Costos Var. de Fabricación
Costos Fijos de Fabricación
Costos variables de comercialización
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>

***
-----

<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>
------------------------------

***
-----

<b>VARIACION NETA</b>
-----------------------

Mano de Obra Directa
Insumos Nacionales
Otros Costos
Insumos Importados
Costos Var. de Fabricación
Costos Fijos de Fabricación
Costos variables de comercialización
<b>VARIACIONES POSITIVAS</b>

***
-----

***
-----

<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>
------------------------------

***
-----

***
-----

<b>VARIACION NETA</b>
-----------------------

2015/2014	
\$	Participación
***	36%
***	20%
***	17%
***	11%
***	11%
***	5%
***	0%
***	100%

***
-----

***
-----

***
-----

<b>VARIACIONES NEGATIVAS</b>
------------------------------

***
-----

***
-----

***
-----

<b>VARIACION NETA</b>
-----------------------



Los asteriscos corresponden a información de carácter Confidencial.  
Fuente: CNCE basándose en la información obrante en el expediente de referencia.

*[Handwritten signatures and initials]*

**Cuadro Nº 2**  
**Indicadores Contables**  
**ILVA S.A.**

En porcentajes y en miles de pesos.

	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016
--	------------	------------	------------	------------	------------

Porcentaje de participación de PORCELLANATO vendidas al M.I sobre la facturación total (1)		88%	84%	89%	
Ventas al mercado interno de PORCELLANATO.		380.738	480.498	679.408	
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de PORCELLANATO.			99.761	198.910	
Participación de PORCELLANATO en la evolución de las ventas totales (2)			72%	103%	

**RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS**

Ventas	260.170	431.353	570.294	762.992	780.401
Costo de Ventas	197.962	314.748	415.944	551.138	567.630
Resultado Bruto	62.208	116.606	154.350	211.854	212.771
Resultado Operativo	9.726	47.107	53.032	83.054	71.228
Resultado Neto	699	18.230	17.408	42.056	7.149

**INDICES DE RENTABILIDAD**

Margen Bruto / Ventas	24%	27%	27%	28%	27%
Margen Operativo / Ventas	4%	11%	9%	11%	9%
Margen Neto / Ventas	0,3%	4%	3%	6%	1%
Tasa Retorno / P. Neto	1%	14%	12%	27%	5%
Tasa Retorno / Activos	0,2%	5%	4%	9%	1%

**INDICES DE LIQUIDEZ**

Liquidez Corriente	158%	156%	145%	134%	121%
Liquidez Acida	74%	75%	69%	65%	53%

**INDICES DE ENDEUDAMIENTO**

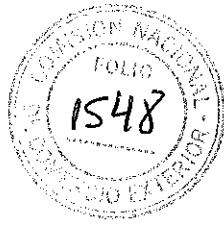
Prop. Act. Fin. c/ Deuda	62%	62%	64%	68%	75%
Endeudamiento Global	160%	161%	176%	208%	301%
Prop. Deuda a Corto Plazo	53%	50%	51%	60%	69%

(1) Fórmula: (Ventas al mercado interno / Ventas totales de la empresa) \* 100.

(2) Fórmula: (Variación de las ventas al mercado interno / Variación de ventas totales de la empresa) \* 100.

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene disínto signo que la evolución de las ventas totales se consigna "evolución inversa" y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los demás productos de la empresa evolucionaron

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.



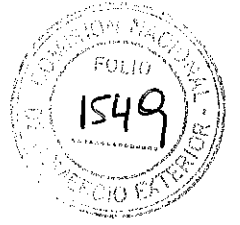
*[Handwritten signatures and initials]*

**Cuadro Nº 3.1**  
**Cuentas Específicas de PORCELLANATO de ILVA.**  
 En miles de pesos y en metros cuadrados.

Periodo	Ventas al mercado interno en miles de pesos ( A )	Ventas en metros cuadrados ( B )	Costo Variable ( C )	Contribución marginal en miles de pesos ( D = A-C )	Contribución marginal % s/ventas ( E = D/A )	Costo Fijo ( F )	Resultado ( G = D-F )	Punto de Equilibrio en miles de pesos ( H = F/(1-C/A) )	Punto de Equilibrio en metros cuadrados ( I = F/((A/B)-(C/B) )	Relación Ventas / Pto. Equilibrio ( J = H/A = I/B )	Relación Ventas/ Costos
2013	380.028	3.575.560	***	***	***	***	***	272.174	2.560.795	1,40	***
2014	480.401	3.279.014	***	***	***	***	***	406.968	2.777.793	1,18	***
2015	679.408	3.222.624	***	***	***	***	***	439.425	2.084.315	1,55	***
Enero - noviembre de 2016	623.850	2.493.905	***	***	***	***	***	707.558	2.828.537	0,88	***
Var. 2014/2013	26%	-8%	30%	19%		41%	-36%	50%	8%		
Var. 2015/2014	41%	-2%	37%	51%		15%	249%	8%	-25%		

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.  
 Los asteriscos corresponden a información de carácter Confidencial.

*[Handwritten signatures and initials]*



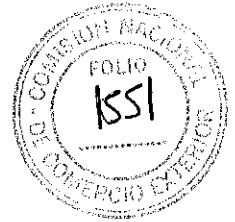


**Cuadro N° 3.2**  
**Cuentas Específicas de PORCELLANATO de CANTERAS CERRO NEGRO.**  
 En miles de pesos y en metros cuadrados.

Periodo	Ventas al mercado interno en miles de pesos ( A )	Ventas en metros cuadrados ( B )	Costo Variable ( C )	Contribución marginal en miles de pesos ( D = A-C )	Contribución marginal % s/Ventas ( E = D/A )	Costo Fijo ( F )	Resultado ( G = D-F )	Punto de Equilibrio en miles de pesos ( H = F/(1-C/A) )	Punto de Equilibrio en metros cuadrados ( I = F/((A/B)-(C/B) )	Relación Ventas / Pto. Equilibrio ( J = H/A = I/B )	Relación Ventas/ Costos
2013	232.305	3.465.618	***	***	***	***	***	225.938	3.370.642	1,03	***
2014	307.940	2.886.208	***	***	***	***	***	249.457	2.338.068	1,23	***
2015	425.330	3.208.993	***	***	***	***	***	395.547	2.984.287	1,08	***
Enero - noviembre de 2016	384.758	2.584.072	***	***	***	***	***	530.208	3.519.581	0,73	***
Var. 2014/2013	33%	-17%	25%	57%		31%	988%	10%	-31%		
Var. 2015/2014	38%	11%	43%	28%		44%	-54%	59%	28%		

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.  
 Los asteriscos corresponden a información de carácter Confidencial.

*de su art*



## Cuadro N° 4

## Importaciones de PORCELLANATO SIN ESMALTAR

a. En metros cuadrados

Período	Origen objeto de medidas		Orígenes no objeto de Medidas	TOTAL IMPORTACIONES
	CHINA			
2013	510.636		1.459.253	1.969.890
2014	42.834		1.704.286	1.747.120
2015	36.741		2.156.746	2.193.487
Ene- Nov 2015	36.741		1.914.492	1.951.234
Ene- Nov 2016	34.225		3.335.936	3.370.161
Var. 2014/ 2013	-92%		17%	-11%
Var. 2015/ 2014	-14%		27%	26%
Var. e-n 2016/e-n 2015	-7%		74%	73%

## Cuadro N° 4 (cont.)

## Importaciones de PORCELLANATO SIN ESMALTAR

b. En valores FOB

Período	Origen objeto de medidas		Orígenes no objeto de Medidas	TOTAL IMPORTACIONES
	CHINA			
2013	2.920.558		11.390.302	14.310.859
2014	324.070		13.242.770	13.566.840
2015	355.260		16.621.409	16.976.669
Ene- Nov 2015	355.260		14.792.702	15.147.963
Ene- Nov 2016	201.048		26.269.560	26.470.608
Var. 2014/ 2013	-92%		-92%	-92%
Var. 2015/ 2014	-14%		-14%	-14%
Var. e-n 2016/e-n 2015	-7%		-7%	-7%

Fuente: CNCE en base a la información obrante en el expediente de referencia y DGA.

fy su  
ad,



**Cuadro N° 5****Precios medios FOB  
PORCELLANATO SIN ESMALTAR**

En dólares por metro cuadrado

Período	Origen objeto de medidas	Orígenes no objeto de Medidas	TOTAL IMPORTACIONES
	CHINA		
2013	5,72	7,81	7,26
2014	7,57	7,77	7,77
2015	9,67	7,71	7,74
Ene- Nov 2015	9,67	7,73	7,76
Ene- Nov 2016	5,87	7,87	7,85

**Cuadro N° 5.1****Precios medios FOB  
PORCELLANATO SIN ESMALTAR SIN PULIR**

En dólares por metro cuadrado

Período	Origen objeto de medidas	Orígenes no objeto de Medidas	TOTAL IMPORTACIONES
	CHINA		
2013	10,06	20,39	20,27
2014	4,88	14,11	14,04
2015	s/d	22,67	22,67
Ene- Nov 2015	s/d	22,67	22,67
Ene- Nov 2016	5,46	16,85	16,71

**Cuadro N° 5.2****Precios medios FOB  
PORCELLANATO SIN ESMALTAR PULIDO**

En dólares por metro cuadrado

Período	Origen objeto de medidas	Orígenes no objeto de Medidas	TOTAL IMPORTACIONES
	CHINA		
2013	5,72	7,46	7,00
2014	7,60	7,49	7,50
2015	9,67	7,40	7,44
Ene- Nov 2015	9,67	7,38	7,43
Ene- Nov 2016	5,91	7,31	7,30

RY  
su  
art,

**Cuadro N° 6**  
**Importadores de PORCELLANATO originarios de China -en metros cuadrados-**

a) Ordenados por su participación en el total importado en el periodo enero- noviembre 2016

IMPORADOR	2013			2014			2015			Enero- noviembre 2016		
	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Participación acumulada
***	17.453	3%	4	2.592	6%	7	21.427	63%	7	21.427	63%	63%
***			90			91	7.150	21%	88	7.150	21%	83%
***			85	4	0,01%	17	2.880	8%	88	2.880	8%	92%
***	42.552	8%	1				342	1%	10	342	1%	93%
***	39.326	8%	2									
***	20.708	4%	3	10.975	28%	1						
Resto	360.588	76%		29.264	88%					2.426	7%	100%
Total general	510.636	100%		42.834	100%		86.741	100%		34.225	100%	

IMPORADOR	Unidades			Porcentajes		
	Var. 2014 / 2013	Var. 2015 / 2014	Var. 2015 / 2013	Part. 2014 - 2013	Part. 2015 - 2014	Part. 2015 - 2013
***	-14.861	-2.592	-17.453	3	43	4
***	0	0	0	0	0	0
***	0	0	0	0	0	0
***	4	1.342	1.346	0	-22	0
***	-42.552	0	-42.552	9	0	9
***	-39.326	0	-39.326	8	0	8
***	-9.733	-10.975	-20.708	2	180	4
Resto	-361.334	6.132	-355.202	77	-101	75
Total general	-467.802	-6.093	-473.895	100	100	100

b) Ordenados por su participación en el total importado en el periodo 2013- Noviembre 2016

IMPORADOR	Total periodo			RANKING			
	VOLUMEN	Participación individual	Participación acumulada	2013	2014	2015	Enero- noviembre 2016
***	42.552	7%	7%	1	18	-	-
***	41.472	7%	13%	4	7	-	1
***	39.326	6%	20%	2	19	-	-
***	31.682	5%	25%	3	1	-	-
***	18.547	3%	28%	5	9	-	-
***	17.414	3%	31%	7	10	-	-
***	16.618	3%	33%	6	20	-	-
***	15.967	3%	35%	8	21	-	-
***	15.762	3%	38%	10	23	4	-
***	14.772	2%	41%	9	22	-	-
***	11.878	2%	43%	34	2	-	-
***	11.722	2%	44%	11	24	-	-
***	11.009	2%	46%	12	25	-	-
***	10.584	2%	48%	13	26	-	-
***	10.541	2%	50%	21	34	5	-
Resto	314.568	50%	100%	-	-	-	-
Total general	624.437	100%					

c) Precio medio FOB - Ordenados en forma creciente en el total del periodo enero- noviembre 2016

IMPORADOR	Precio medio FOB			Variación del precio medio FOB			
	2013	2014	2015	Ene- Nov 2016	Var. 2014/2013	Var. 2015/2014	Var. 2015/2013
***	4,56	s/op	4,60	4,60	-	-	1%
***	s/op	s/op	s/op	4,73	-	-	-
***	5,32	s/op	4,50	4,77	-15%	-	-
***	s/op	s/op	s/op	6,11	-	-	-
***	s/op	s/op	s/op	13,24	-	-	-
***	s/op	13,88	28,48	32,10	-	-	91%

Nota: En itálica y negrita se presenta información confidencial. La misma será reemplazada por asteriscos en la versión pública del presente informe.  
Fuente: CNCE sobre los datos de DGA.



*Handwritten signature/initials: au / 24 2016*

**Cuadro N° 7.1**

Comparación de los precios con rentabilidad razonable (\*\*%) de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de **PORCELLANATO SIN ESMALTAR**

Tipo: Porcelanato sin esmaltar sin pulir  
Nivel de comparación: Depósito del importador

En pesos por m2

PERÍODO	Origen objeto de medidas		PRECIO NACIONAL
	CHINA		
2013	156,72		111,86
2014	s/op		162,69
2015	s/op		215,67
enero- noviembre 2016	309,75		304,16

Var. 2013/2014	-	45%
Var. 2015/2014	-	33%
Var. Ene-nov 15/ ene- nov 16	-	41%

Fuente: CNCE en base a la información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

*Handwritten signature/initials*

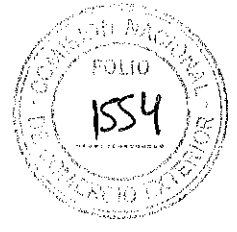
**Cuadro N° 7.1 (Cont.)**

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales con rentabilidad razonable (\*\*%) de **PORCELLANATO SIN ESMALTAR**

Tipo: Porcelanato sin esmaltar sin pulir

En pesos por metro cuadrado

PERÍODO	Diferencia porcentual - (Precio importado- Precio nacional)/ Precio Nacional	
	Origen objeto de medidas	
	CHINA	Signo diferencia %
2013	40%	(+)
2014	s/op	s/op
2015	s/op	s/op
enero- noviembre 2016	2%	(+)



Cuadro N° 7.2

Comparación de los precios con rentabilidad razonable (\*\*%) de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de **PORCELLANATO SIN ESMALTAR**

Tipo: Porcellanato sin esmaltar pulido

Nivel de comparación: Depósito del importador

En pesos por m2

PERÍODO	Origen objeto de medidas		PRECIO NACIONAL
	CHINA		
2013	99,11	108,68	
2014	171,81	158,07	
2015	227,40	209,54	
enero- noviembre 2016	319,68	295,51	

Var. 2013/2014	73%	45%
Var. 2015/2014	32%	33%
Var. ene-nov 15/ 2015	41%	41%

Fuente: CNCE en base a la información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

*Handwritten signatures and initials.*

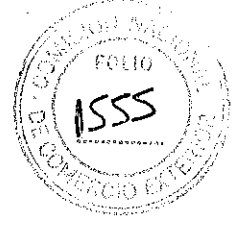
Cuadro N° 7.2 (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales con rentabilidad razonable (\*\*%) de **PORCELLANATO SIN ESMALTAR**

Tipo: Porcellanato sin esmaltar pulido

En pesos por metro cuadrado

PERÍODO	Diferencia porcentual - (Precio importado- Precio nacional)/ Precio Nacional	
	Origen objeto de medidas	
	CHINA	Signo diferencia %
2013	-9%	(-)
2014	9%	(+)
2015	9%	(+)
enero- noviembre 2016	8%	(+)



Cuadro N° 7.3

Comparación de los precios con rentabilidad razonable (\*\*%) de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de **PORCELLANATO SIN ESMALTAR**

Tipo: Porcelanato sin esmaltar  
Nivel de comparación: Depósito del importador

En pesos por m2

PERÍODO	Origen objeto de medidas		PRECIO NACIONAL
	CHINA		
2013	99,07	105,17	
2014	171,44	152,95	
2015	227,52	202,76	
enero- noviembre 2016	269,34	285,94	

Var. 2013/2014	73%	47%
Var. 2015/2014	33%	34%
Var. ene-nov 15/ 2015	18%	16%

Fuente: CNCE en base a la información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

*car, se*

Cuadro N° 7.3 (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales con rentabilidad razonable (\*\*%) de **PORCELLANATO SIN ESMALTAR**

Tipo: Porcelanato sin esmaltar  
En pesos por metro cuadrado

PERÍODO	Diferencia porcentual - (Precio importado- Precio nacional)/ Precio Nacional	
	Origen objeto de medidas	
	CHINA	Signo diferencia %
2013	14%	(-)
2014	34%	(+)
2015	32%	(+)
enero- noviembre 2016	35%	(-)



**Cuadro N° 8**  
Consumo Aparente de PORCELLANATO  
En METROS CUADRADOS

a. Anual

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno de PORCELLANATO			IMPORTACIONES del ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS		IMPORTACIONES de los ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS		IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	RELEVAMIENTO	RESTO DE PRODUCTORES	TOTALES	CHINA		PORCELLANATO SIN ESMALTAR	PORCELLANATO ESMALTADO		
2013	12.144.796	1.216.155	13.360.951	510.636		1.459.253	1.132.450	3.102.340	16.463.291
2014	10.880.236	1.630.793	12.511.029	42.834		1.704.286	1.098.293	2.845.413	15.356.443
2015	11.968.391	1.556.983	13.525.374	36.742		2.156.746	1.642.531	3.836.018	17.361.392
Ene- Nov 2015	10.781.612	1.473.631	12.255.243	36.742		1.914.492	1.439.992	3.391.226	15.646.469
Ene- Nov 2016	9.156.346	1.347.249	10.503.595	34.225		3.335.936	253.998	3.624.159	14.127.754
Var. 2014 / 2013	-10%	34%	-6%	-92%		17%	-3%	-8%	-7%
Var. 2015 / 2014	10%	-5%	8%	-14%		27%	50%	35%	13%
Var. Ene- Nov 2016/ Ene- Nov 2015	-15%	-9%	-14%	-7%		74%	-82%	7%	-10%

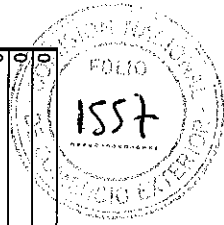
b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno de PORCELLANATO			IMPORTACIONES del ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS		IMPORTACIONES de los ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS		IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	RELEVAMIENTO	RESTO DE PRODUCTORES	TOTALES	CHINA		PORCELLANATO SIN ESMALTAR	PORCELLANATO ESMALTADO		
2013	74	7	81	3		9	7	19	100
2014	71	11	81	0,3		11	7	19	100
2015	69	9	78	0,2		12	9	22	100
Ene- Nov 15	69	9	78	0,2		12	9	22	100
Ene- Nov 16	65	10	74	0,2		24	2	26	100

c. Diferencias en puntos porcentuales

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno de PORCELLANATO			IMPORTACIONES del ORIGEN OBJETO DE MEDIDAS		IMPORTACIONES de los ORIGENES NO OBJETO DE MEDIDAS		IMPORTACIONES TOTALES	CONSUMO APARENTE
	RELEVAMIENTO	RESTO DE PRODUCTORES	TOTALES	CHINA		PORCELLANATO SIN ESMALTAR	PORCELLANATO ESMALTADO		
Var. 2014 / 2013	-3	3	0,3	-3		2	0,3	-0,3	0
Var. 2015 / 2014	-2	-2	-4	-0,1		1	2	4	-0
Var. Ene- Nov 16 / Ene- Nov 15	-4	0,1	-4	0,01		11	-7	4	0

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.



*Handwritten signatures and initials.*

**Cuadro N° 9.1**  
**RESUMEN**  
**MARGEN DE DAÑO (derecho antidumping que elimina el daño) COMO DERECHO ESPECÍFICO**  
**PORCELLANATO SIN ESMALTAR SIN PULIR Y PULIDO**  
 en dólares por metro cuadrado

con Rentabilidad \*\*\*

sin pulir	medida vigente	Jul-17
pulido	8,77	8,91
<b>Margen de Dumping (1):</b>	12,20	12,84
	17,88	

(1) Margen de Dumping Final calculado por la DCD en el expediente N° SO1:0075046/2011.  
 Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, DGA y BCRA.



ay  
 su  
 al,

**Cuadro N° 9.2**  
**MARGEN DE DAÑO (derecho antidumping que elimina el daño)**  
**PORCELLANTO SIN ESMALTAR SIN PULIR**  
**CHINA**

En pesos y dólares por metro cuadrado

con rentabilidad \*\*\*

Costo medio unitario (en \$ por mtr2)	Jul-17
Relación precio / costo	***
Precio de la industria (en \$ por mtr2)	***
Precio FOB importaciones (en us\$ por mtr2)	410,76
Derecho de importación + tasa de estadística	9,10
Precio nacionalizado / depósito del importador (en \$ por mtr2)	14,5%
Tipo de cambio (\$ / us\$)	256,64
Coefficiente de nacionalización -sin tipo de cambio-	17,30
Coefficiente de nacionalización -con tipo de cambio-	1,63
	28,20

**Margen de daño - como ad-valorem -**  
 ((Precio industria - Precio importado) / (FOB \* tipo de cambio) (1)

**Margen de daño - como FOB mínimo - (en us\$ por mtr2)**  
 ((Precio industria - Precio importado) / tipo de cambio) + FOB

**Margen de daño - como específico - (en us\$ por mtr2)**  
 ((Precio industria - Precio importado) / tipo de cambio)

**(\*\*) Medida antidumping vigente para China bajo la forma de Derecho Específico de 8,77 us\$/mtr2. SIN PULIR**

**(\*\*) Medida antidumping vigente para China bajo la forma de Derecho Específico de 12,20 us\$/mtr2. PULIDO**

(\*) Los asteriscos corresponden a información de carácter Confidencial.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, DGA y BCRA.



*Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.*



**Cuadro N° 9.3**  
**MARGEN DE DAÑO (derecho antidumping que elimina el daño)**  
**PORCELLANTO SIN ESMALTAR PULIDO**  
**CHINA**

En pesos y dólares por metro cuadrado

con rentabilidad \*\*\*

Costo medio unitario (en \$ por mtr2)	Jul-17
Relación precio / costo	***
Precio de la industria (en \$ por mtr2)	***
Precio FOB importaciones (en us\$ por mtr2)	422,78
Derecho de importación + tasa de estadística	7,11
Precio nacionalizado / depósito del importador (en \$ por mtr2)	14,5%
Tipo de cambio (\$ / us\$)	200,57
Coefficiente de nacionalización -sin tipo de cambio-	17,30
Coefficiente de nacionalización -con tipo de cambio-	1,63
	28,20

**Margen de daño - como ad-valorem -**  
 180,6%

(Precio industria - Precio importado) / (FOB \* tipo de cambio) (1)

**Margen de daño - como FOB mínimo - (en us\$ por mtr2)**  
 19,96

((Precio industria - Precio importado) / tipo de cambio) + FOB

**Margen de daño - como específico - (en us\$ por mtr2)**  
 12,84

**(\*\*) Medida antidumping vigente para China bajo la forma de Derecho Específico de 8,77 us\$/mtr2. SIN PULIR**

**(\*\*) Medida antidumping vigente para China bajo la forma de Derecho Específico de 12,20 us\$/mtr2. PULIDO**

(\*) Los asteriscos corresponden a información de carácter Confidencial.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, DGA y BCRA.



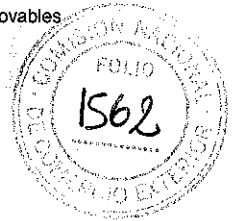
*Handwritten signatures and initials.*



# ANEXO II

# INFORMES DE VERIFICACIÓN

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including the letters 'fy', 'su', and 'ant', and several illegible signatures.



**“PLACAS Y BALDOSAS DE GRES FINO ‘PORCELLANATO’ Y ‘PORCELANA’ SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

**VERIFICACION A LA EMPRESA CANTERAS CERRO NEGRO S.A.<sup>1/2</sup>**

**Expediente: CNCE N° 01/16(SSCE S01: 0001893/2016)**

**Fecha: 09 de octubre de 2017.**

**Informe: GI-GN/VERIF N°22/17**

Fecha de la Verificación:	09 y 10 de agosto de 2017.
Realizada por:	Dra. Guadalupe Uro, Lic. Diego Cavallo, Ing. Sergio Longo y Cont. Púb. Maria Emilia Maidana.
Recibidos por:	Sr. Marcelo Babuin.
Ubicación:	Olavarría (Provincia de Buenos Aires).

**Introducción.**

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

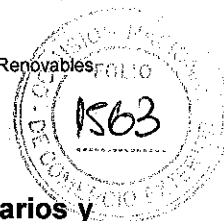
1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre ventas y estructura de costos unitarios y totales.
3. Síntesis y conclusiones.

**1. Objetivo de la verificación.**

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por CERRO NEGRO en su respuesta al “Cuestionario para el Productor” de la CNCE y en presentaciones posteriores, para el período enero de 2013 – noviembre de 2016, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como, de considerarlo necesario, obtener más información y solicitar más detalles relacionados con la misma.

<sup>1</sup>En adelante, CERRO NEGRO.

<sup>2</sup>El presente informe contiene asteriscos información de carácter confidencial.



## **2. Verificación de la información sobre ventas y estructura de costos unitarios y totales**

### **2.1 Ventas al mercado interno.**

La verificación de las ventas al mercado interno se realizó a partir de listados analíticos de ventas y registros contables.

Los listados analíticos de ventas fueron confrontados contra la información brindada oportunamente por la empresa. Con posterioridad los totales surgidos en dichos listados fueron constatados contra las cuentas de resultados correspondientes y los Estados Contables cerrados al 31/12 de cada año.

Asimismo, se solicitó documentación emitida por la empresa en los meses de octubre de 2013, marzo y noviembre de 2014, enero y octubre de 2015 y marzo y mayo de 2016 para ser confrontados con los listados analíticos de ventas.

En conclusión, de la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad.

### **2.2 Costos unitarios y totales.**

Previo a la verificación de esta variable el representante de la empresa informó que la estructura de costos unitarios correspondiente al modelo representativo que presentó en el "Cuestionario para el Productor" de la CNCE, Natural Óxido Claro 60x60 cm, fue consignado erróneamente como perteneciente a la categoría de sin esmaltar sin pulir, es por esto que, se le otorgó un plazo adicional para presentar un nuevo cuadro 3.2 con un nuevo modelo representativo que cumpla con las características precedentes.

Por consiguiente, se procedió a la verificación de los costos totales de porcellanato, la cual se realizó en base a los listados del sistema de costos, informes de gestión, registros contables y papeles de trabajo utilizados por la empresa para la confección de la respuesta a la solicitud de la CNCE.

Con los listados del sistema de costos y el de sumas y saldos contables de cada período investigado, los técnicos de la CNCE observaron la asignación de los distintos centros de costos de porcellanato. Dicha información fue confrontada con los informes de gestión de la firma, registros contables y papeles de trabajo.



De las fuentes documentales solicitadas en la verificación respecto de los costos totales no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa para el período 2013 – 2015. Respecto al período enero – noviembre 2016 la empresa no contaba con los soportes documentales suficientes para validar este período.

Posteriormente a la verificación, la firma con fecha 17 de agosto presentó una nueva estructura de costos con un modelo representativo de porcellanato sin esmaltar pulido, el Quartz GREY pulido 33\*33.

Atento a que el modelo representativo que consignan en el nuevo cuadro no cumple con lo solicitado previamente en el acta de verificación, dado a que es de características distintas a sin esmaltar – sin pulir, el mismo no fue objeto de verificación.

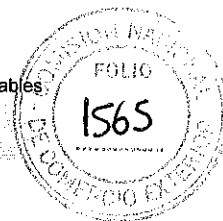
Asimismo, la empresa en respuesta al “Cuestionario para el Productor” de la CNCE indicó que no producía este último tipo de porcellanato, constituyendo una inconsistencia con lo informado oportunamente.

### **3. Síntesis y conclusiones.**

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por CERRO NEGRO sobreventas y costos totales de porcellanato, con la salvedad expuesta en el punto 2.2, se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

No obstante, no fue posible constatar los costos unitarios del modelo representativo.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**“PLACAS Y BALDOSAS DE GRES FINO ‘PORCELLANATO’ Y ‘PORCELANA’ SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

**VERIFICACION A LA EMPRESA ILVA S.A.<sup>1/2</sup>**

**Expediente: CNCE N° 01/16(SSCE S01: 0001893/2016)**

**Fecha: 09 de octubre de 2017.  
Informe: GI-GN/VERIF N° 23/17.**

Fecha de la Verificación:	1° y 2 de agosto de 2017.
Realizada por:	Dra. Guadalupe Uro, Sr. Mariano Abalo, Ing. Sergio Longo y el Sr. Sebastián Cipolla.
Recibidos por:	Lic. Mónica Lurati.
Ubicación:	Pilar (Provincia de Buenos Aires)

**Introducción.**

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

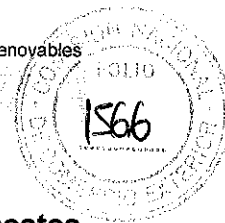
1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre ventas al mercado interno y costos unitarios y totales.
3. Síntesis y conclusiones.

**1. Objetivo de la verificación.**

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa ILVA en el “Cuestionario para el Productor” de la CNCE y en presentaciones posteriores de la empresa en lo relativo a ventas al mercado interno y costos unitarios y totales estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como, de considerarlo necesario, obtener más información y solicitar más detalles relacionados con la misma.

<sup>1</sup> En adelante, ILVA.

<sup>2</sup> El presente informe contiene asteriscos que corresponden a información de carácter confidencial.



## **2. Verificación de la información sobre ventas al mercado interno y costos unitarios y totales.**

### **2.1 Ventas al mercado interno.**

La verificación de la información sobre ventas al mercado interno para el período enero de 2013 – noviembre de 2016 se realizó en base a listados analíticos de ventas, papeles de trabajo, registraciones contables y la documentación emitida por la firma (facturas, notas de crédito y notas de débito).

Los listados analíticos mencionados contenían los volúmenes y valores mensuales vendidos al mercado interno, los cuales en primer lugar fueron confrontados contra la información proporcionada oportunamente por la empresa y luego fueron constatados con la documentación emitida (facturas, notas de crédito y notas de débito) correspondiente a los meses de octubre de 2013, mayo y octubre de 2014, abril y diciembre de 2015 y junio y noviembre de 2016.

De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo oportunamente informado por la empresa.

### **2.2 Costos unitarios y totales.**

Previamente al inicio de la presente verificación, la firma hizo entrega de una nueva versión del Cuadro N° 2 (Costos totales del conjunto de todos los porcellanato) debido a haber detectado diferencias en relación a lo presentado oportunamente. Cabe destacar que la información que se procedió a verificar es la aportada en esta oportunidad.

La verificación de las estructuras de costos unitarios de los artículos representativos (porcellanato de 60 X 60 ECOLAND DESERT PULIDO y porcellanato sin pulir de 60 X 60 ECOLAND DESERT NATURAL) y la de costos totales se realizó en base a papeles de trabajo, facturas de proveedores de insumos nacionales e



importados, registraciones contables, listados del sistema de costos y reportes de compras de materias primas.

Con los listados del sistema de costos, los reportes de compras y los papeles de trabajo, los técnicos de la CNCE observaron la composición, los consumos y la valorización de las distintas materias primas nacionales e importadas, señalándose que los valores de los insumos más representativos fueron confrontados con las correspondientes facturas de proveedores.

Por su parte, de la documentación analizada surgió que los importes informados en los rubros de mano de obra directa e indirecta, costos variables de fabricación, costos fijos de fabricación y otros costos, se habían calculado en base a los saldos contables, los cuales recaían sobre el producto en función de los metros cuadrados producidos.

En todos los casos, los valores verificados resultaron coincidentes con los informados oportunamente por la firma.

Por último, se deja constancia que la empresa hizo entrega en esta ocasión de las estructuras de costos unitarios actualizadas a abril, mayo, junio y julio de 2017 y que los mismos fueron verificados por los técnicos de la CNCE utilizando los soportes descritos anteriormente.

### **3. Síntesis y conclusiones.**

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por ILVA respecto a ventas al mercado interno y costos unitarios y totales de porcellanato, se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.